



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Explotaciones Agrarias. Ayudas.— Decreto 335/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la primera convocatoria de ayudas 19986

Viñas. Registros.— Orden de 18 de diciembre de 2007 por la que se modifica la Orden de 23 de enero de 2001, por la que se regulan las normas de gestión del Registro de derechos de replantación de viñedos y del Registro vitícola comunitario 19996

Ayudas agroambientales.— Orden de 19 de diciembre de 2007 por la que se establecen nuevos plazos de presentación de solicitudes de pago 2.º a 5.º año de las ayudas agroambientales 19996

Apicultura. Ayudas.— Orden de 19 de diciembre de 2007 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura 19997

Apicultura. Ayudas.— Orden de 19 de diciembre de 2007 por la que se convocan ayudas al sector apícola por prima de polinización 20002

Consejería de Educación

Conciertos educativos.— Orden de 18 de diciembre de 2007 por la que se convoca la suscripción

y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2008/2009, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 20006

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Delegación de firma.— Corrección de errores a la Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera, sobre delegación de firma de determinadas competencias en la Jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación 20019

III. Otras Resoluciones

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía solar.— Resolución de 8 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación de proyectos de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 5 MW. Expte.: GE-M/44/07 20019

Energía solar.— Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 1 MW. Expte.: GE-M/120/07 20020

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 7 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 298 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 558/2006 20021

Impacto ambiental.— Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A), denominado “Vado Recio”, n.º 00574-00, en el término municipal de Valverde de la Vera 20022

Energía solar.— Resolución de 12 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 5 MW. Expte.: GE-M/146/06 20026

Energía solar.— Resolución de 12 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 5 MW. Expte.: GE-M/43/07 20026

Energía solar.— Resolución de 13 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 1,6 MW. Expte.: GE-M/115/07 20027

Universidad de Extremadura

Días Inhábiles.— Resolución de 13 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se fija la relación anual de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Extremadura para el año 2008 20028

V. Anuncios

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Tarifas.— Anuncio de 3 de diciembre de 2007 por el que se publican los Acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxis en Mérida y de suministro de agua, y de servicio público de transporte urbano de viajeros en autobuses, en la ciudad de Badajoz 20029

Consejería de Fomento

Concurso.— Resolución de 12 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica para la redacción de proyecto para acondicionamiento de la EX-346, de Don Benito a Quintana de la Serena. Tramo: EX-348 - Quintana de la Serena”. Expte.: RP052008001 20031

Concurso.— Resolución de 12 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Refuerzo de firme de la carretera EX-2005, de Portugal a Hervás por Villanueva de la Sierra. Tramo: p.k. 13+900 a p.k. 28+550”. Expte.: OBR052008003 20032

Concurso.— Resolución de 12 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Mejora del abastecimiento de Logrosán y Zorita”. Expte.: OBR052008004 20033

Concurso.— Resolución de 12 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “EDAR en Navalmoral de la Mata”. Expte.: OBR052008005 20035

Concurso.— Resolución de 12 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Implantación de planes de

emergencia en las presas de Hervás, Acebo y Arrocerazal”. Expte.: OBR052008010 20036

Concurso.— Resolución de 12 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “E.T.A.P. en Riolobos”. Expte.: OBR052008011 20037

Concurso.— Resolución de 12 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Variante de Valdelacasa de Tajo en la EX-387, de Bohonal de Ibor a límite provincial de Toledo (Puente del Arzobispo), (tramo: p.k. 20+130-21+760)”. Expte.: OBR052008031 20039

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica para la dirección técnica, coordinación de seguridad y vigilancia de las obras de la planta de reciclaje, compostaje y valorización de residuos sólidos urbanos y tratamiento de lixiviados en Cáceres”. Expte.: 0731041FD009 20040

Adjudicación.— Resolución de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Redacción de proyectos de ordenación de montes en la provincia de Badajoz, por lotes”. Expte.: 0733041FR057 20040

Adjudicación.— Resolución de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mejoras selvopascícolas y de hábitats en la Reserva Regional de Caza de Cijara”. Expte.: 0733121FR074 20041

Impacto ambiental.— Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera “El Romeral”, en el término municipal de Almendral 20041

Adjudicación.— Resolución de 13 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Redacción de proyecto de ejecu-

ción de las obras de planta de reciclaje, compostaje y valorización de residuos sólidos urbanos, y tratamiento de lixiviados en Cáceres”. Expte.: 07310011FD008 20042

Adjudicación.— Resolución de 14 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de suministro de adquisición de seis vehículos Nissan Pathfinder-FE 7 P. Expte.: H008-2007 20042

Adjudicación.— Resolución de 14 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de suministro de adquisición de cuatro vehículos Toyota Prius 113 CV. Expte.: H009-2007 20043

Adjudicación.— Resolución de 14 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de suministro de adquisición de ocho vehículos Santana, 350 SL 90 CV. Expte.: H010-2007 20043

Minas.— Anuncio de 15 de noviembre de 2007 sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10180-00 20044

Minas.— Anuncio de 16 de noviembre de 2007 sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, n.º 10181-00 20044

Energía solar.— Anuncio de 4 de diciembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 12 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/75/06 20045

Energía solar.— Anuncio de 5 de diciembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 6.000 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/179/07 20045

Energía solar.— Anuncio de 14 de diciembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 400 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/166/07 20046

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Ayudas Comunitarias.— Anuncio de 29 de noviembre de 2007 por el que se hacen públicos los coeficientes

que modifican los derechos de pago único a partir de la campaña 2007 y se comunica el acceso para los administrados a los listados con las asignaciones resultantes 20046

Plaguicidas. Capacitación profesional.—

Anuncio de 17 de diciembre de 2007 por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado-convalidado 20047

Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación.— Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la prórroga de los servicios de mantenimiento y limpieza del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz, durante 2008. Expte.: RI072MI10014 20051

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición e instalación de varios equipos de radiología con destino a los centros de salud del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/99/100055475/06/CA 20051

Concurso.— Anuncio de 18 de diciembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del “Suministro de reactivos para la detección precoz del cáncer de cérvix”. Expte.: CS/99/1107062589/07/CA 20052

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 25 de octubre de 2007 sobre declaración de no viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector S.U.N.P.-2 20053

Urbanismo.— Anuncio de 26 de octubre de 2007 sobre Estudio de Detalle 20053

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 20 de noviembre de 2007 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2B 20053

Urbanismo.— Anuncio de 10 de diciembre de 2007 sobre Estudio de Detalle 20053

Ayuntamiento de Herrera del Duque

Pruebas selectivas.— Edicto de 10 de diciembre de 2007 sobre bases para la provisión de cuatro plazas de Agentes de Policía Local y una plaza de Oficial de Policía Local, por el sistema de promoción interna 20054

Ayuntamiento de Hornachos

Urbanismo.— Edicto de 26 de noviembre de 2007 sobre Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación o Ejecución UA/UE n.º 9 de las Normas Subsidiarias 20054

Ayuntamiento de La Pésaga

Planeamiento.— Anuncio de 20 de noviembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano 20054

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Urbanismo.— Anuncio de 15 de noviembre de 2007 sobre aprobación definitiva de la propuesta de reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-13 20054

Urbanismo.— Anuncio de 15 de noviembre de 2007 sobre aprobación definitiva de la propuesta de reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-14 20055

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Información pública.— Anuncio de 13 de diciembre de 2007 sobre información pública de la aprobación inicial del expediente para la inclusión en el Catálogo de Bienes Protegidos de la vivienda sita en la finca Fresnedoso de la Calera 20055

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 3 de diciembre de 2007 sobre expediente de calificación urbanística de terreno para legalización y ampliación de explotación porcina 20055

Urbanismo.— Anuncio de 3 de diciembre de 2007 sobre aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SUP-PA-01-201 “Ampliación Polígono Industrial El Prado” 20055

Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

Normas subsidiarias.— Edicto de 11 de diciembre de 2007 sobre modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 20055

Ayuntamiento de Torremenga

Urbanismo.— Anuncio de 26 de noviembre de 2007 sobre Estudio de Detalle 20056

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 30 de noviembre de 2007 sobre acceso al grupo C de Oficial y Agentes de la Policía Local 20056

Ayuntamiento de Valverde de Mérida

Información pública.— Anuncio de 3 de diciembre de 2007 sobre Protocolo de Adhesión al Convenio

Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación de una Red de Oficinas de Atención Personalizada al Ciudadano en el ámbito territorial de Extremadura 20057

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Normas subsidiarias.— Edicto de 7 de diciembre de 2007 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 20057

Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U.

Contratación.— Anuncio de 18 de diciembre de 2007 por el que se invita a la presentación de ofertas para la contratación de empresa encargada del suministro e instalación de la ampliación de la plataforma de digitalización de la Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U. 20058

Contratación.— Anuncio de 18 de diciembre de 2007 por el que se invita a la presentación de ofertas para la contratación de empresa encargada de dotar de asistencia técnica y personal, las retransmisiones de índole cultural y recreativas para Canal Extremadura Radio 20058

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 335/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la primera convocatoria de ayudas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura es titular de la competencia exclusiva en agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, atribuida en virtud del artículo 7.1.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura. Así mismo, en el marco de la legislación básica del Estado, y en los términos que la misma establezca, le corresponde a nuestra Comunidad el desarrollo legislativo y ejecución de la ordenación y planificación de la actividad económica regional, en el ejercicio de las competencias asumidas en el marco del Estatuto, según su artículo 8.4.

Por otro lado, para la elaboración de este Decreto se ha tenido en cuenta la normativa europea que le afecta, en razón al fondo cofinanciador como al tipo de ayuda que se va a implementar, ajustándose a lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, así como en el resto de disposiciones del ordenamiento comunitario.

La actuación que se prevé poner en marcha en este Decreto, consistente en favorecer la mejora y modernización de las explotaciones agrarias contribuyendo de manera notable a incrementar la competitividad de las explotaciones, a la dinamización del sector, al fomento del empleo en el sector agrario y en definitiva, al mantenimiento de la población en el medio rural y a la preservación del medio ambiente.

Esta línea de actuación ya clásica, de ajuste de las estructuras de las explotaciones, se incluyó en el anterior período de programación 2000-2006 como medida 7.3 Inversiones en Explotaciones Agrarias, del Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones de Objetivo

n.º 1 de España, que tenía carácter plurirregional y que ha tenido bastante éxito en la consecución de los objetivos previstos y en su ejecución, destacando especialmente nuestra Región.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 7.1.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras y normas de aplicación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, del régimen de ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora conforme al Reglamento 1698/2005 y en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Extremadura 2007-2013.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las bases reguladoras que se establecen en el presente Decreto serán de aplicación al régimen de ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora contempladas en el Programa de Desarrollo Rural para Extremadura 2007-2013.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos del presente Decreto serán de aplicación las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias y las previstas en el Programa de Desarrollo Rural para Extremadura 2007-2013.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiario de las ayudas a la modernización de explotaciones agrícolas mediante planes de mejora deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Ser titular de una explotación agraria prioritaria que esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura.

- b) Ser persona física o entidad con personalidad jurídica propia que tengan domicilio fiscal en Extremadura.
- c) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y la Seguridad Social.
- e) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación y mantener las inversiones objeto de ayuda durante al menos cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones y cumplimiento de compromisos.
- f) Cumplir la explotación, las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
- g) Presentar un plan de mejora de su explotación que cumpla las siguientes condiciones:

El plan de mejora deberá demostrar, mediante cálculos específicos, que las inversiones están justificadas desde el punto de vista de la situación de la explotación y de su economía y que su realización supondrá una mejora duradera de tal situación.

A estos efectos, se considerará que un plan de mejora cumple las condiciones establecidas en el párrafo anterior, cuando, tras su realización, no disminuya la renta unitaria de trabajo de la explotación o, en los casos en los que se incremente el número de Unidades de Trabajo Agraria (UTA), de la explotación, no disminuya el margen neto de la misma.

Asimismo, deberá incluir:

- a.- Una descripción de la situación anterior y posterior a la realización del plan de mejora, establecida en función de un presupuesto estimativo y comprendiendo, cuanto menos, los siguientes datos:
 - 1.º Superficie de la explotación, especificando la de los distintos cultivos, y cabezas de ganado, por especies, y rendimientos medios de cada actividad productiva.
 - 2.º Maquinaria y equipos, mejoras territoriales y edificios.
 - 3.º Composición y dedicación de la mano de obra familiar y asalariada.
 - 4.º Producción bruta de cada actividad.
 - 5.º Gastos de cada actividad productiva y gastos fijos del conjunto de la explotación.

b.- Una indicación de las medidas y, en particular, de las inversiones previstas. Considerando como importe de las inversiones previstas objeto de ayuda, el resultante de minorar su coste total con los ingresos derivados de los elementos de la explotación sustituidos o suprimidos.

En referencia a la renta unitaria de trabajo se aplicarán los criterios establecidos en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de diciembre de 1995 por la que se desarrolla la disposición final sexta de la Ley 19/1995.

h) La renta unitaria de trabajo de la explotación objeto de ayuda no será inferior al 35 por 100 de la renta de referencia.

Las personas físicas además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- i. Ser agricultor profesional.
- ii. Poseer la capacitación profesional suficiente establecida en el Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura.
- iii. Estar afiliado al Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- iv. Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los cincuenta y ocho.
- v. Residir en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas jurídicas, además de los señalados con carácter general, deberán cumplir los siguientes requisitos:

vi. Que todos sus socios cumplan los requisitos exigidos a las personas físicas establecidas en el párrafo anterior y no sean titulares de una explotación agraria de forma individual.

Artículo 5. Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos.

- 1. El apartado a, b, e, f, g, h, i, iii y iv del artículo anterior se comprobarán de oficio por el órgano instructor.
- 2. El apartado c del artículo anterior, mediante declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.
- 3. El apartado d) del artículo anterior se comprobará de oficio por el órgano instructor en el caso que los interesados otorguen autorización expresa. Si no se prestara dicha autorización deberán aportarse directamente por los interesados.
- 4. La capacitación profesional, descrita en el apartado ii del artículo anterior, se acreditará según las siguientes circunstancias:

a. En caso de formación reglada o continua mediante título de enseñanza agraria, certificado del curso de incorporación a la empresa agraria o equivalente.

b. En caso de haber ejercido la actividad agraria como principal por un periodo superior a 5 años se comprobará de oficio.

5. El apartado iv del artículo anterior mediante copia compulsada del D.N.I.

6. El apartado v del artículo anterior aportando el correspondiente certificado de empadronamiento.

Artículo 6. Criterios de preferencia para el otorgamiento de la ayuda.

Las solicitudes de ayuda se clasificarán conforme a los criterios de preferencia que a continuación se establecen:

1) Agricultores jóvenes, menores de 40 años en el momento de la solicitud, que en los 5 años anteriores a esta tengan concedida una ayuda a la primera instalación. Dentro de este grupo tendrán preferencia los solicitados con mayor antigüedad.

2) Agricultores jóvenes, menores de 40 años en el momento de la solicitud, que en los 5 años anteriores a ésta tengan solicitada sin resolución favorable una ayuda a la primera instalación. Dentro de este grupo tendrán preferencia los solicitados con mayor antigüedad.

3) Titulares de explotaciones con orientación productiva de ganado ovino o caprino que realicen inversiones en este sector.

4) Aquellos beneficiarios que tengan ubicada su explotación en zona de montaña o desfavorecida por este orden.

Artículo 7. Inversiones subvencionables.

1. Las inversiones objeto de la ayuda deben materializarse en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las inversiones deberán mejorar el rendimiento global de la explotación agrícola y cumplir las normas comunitarias aplicables a las mismas y las específicas que se puedan establecer en función de la actividad de cada explotación. A tal fin se destinarán a la consecución de uno o más de los siguientes objetivos:

a) Reducir los costes de producción.

b) Mejorar y reorientar la producción.

c) Aumentar la calidad de la producción.

d) Inversiones destinadas a cumplir las normas exigibles en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

3. Serán subvencionables las siguientes inversiones inherentes a la actividad productiva de la explotación agrícola o ganadera:

a) La construcción de bienes inmuebles.

b) Reparación de bienes inmuebles ya existentes en la explotación.

c) Adquisición de maquinaria y equipos. Las superficies mínima de cultivo, exigida para tener derecho a una subvención por la compra de una cosechadora, serán las siguientes:

a. Cosechadora de cereales: 400 ha

b. Cosechadora de viñedo autopropulsada: 50 ha

c. Cosechadora de viñedo arrastrada: 20 ha

d. Cosechadora de tomate: 40 ha

e. Cosechadoras de tabaco: 15 ha

f. Vibrador de olivar: 20 ha

g. Empacadoras: 100 ha

d) Honorarios de técnico derivados de proyectos o memorias.

e) Implantación de cultivos perennes, compatibles con la normativa comunitaria sobre organizaciones comunes de mercado.

f) En todo caso, se considerará únicamente la adquisición de maquinaria nueva.

4. Inversiones exceptuadas:

a) Compraventa entre miembros de una sociedad conyugal, excepto en el supuesto de que el régimen económico matrimonial sea el de separación de bienes.

b) Las que se realicen con anterioridad a la fecha de la formalización de la solicitud o del acta de no inicio en los casos previstos en el apartado tercero del artículo 14 del presente Decreto.

c) La adquisición de derechos de producción.

d) La compra de ganado.

e) La compra de plantas anuales y sus plantaciones.

f) La compra de tierras.

g) Las inversiones relacionadas con el riego.

h) Inversiones de simple sustitución.

A tales efectos, no se entenderá como de simple sustitución las destinadas a la reposición de máquinas con diez o más años de

antigüedad, que supongan un mayor aprovechamiento energético y respeto del medio ambiente por su menor emisión de gases contaminantes, y la adquirida cuando aumente la base territorial o cambien los cultivos de la explotación agraria.

i) Las inversiones de carácter inmueble realizadas en terrenos que no sean propiedad del solicitante de la ayuda.

j) Electrificaciones, salvo en los casos que sean complementarias de otras mejoras y no superen más del 50% de la inversión total aprobada.

k) Nivelaciones consistentes en labores de refino.

Artículo 8. Limitaciones sectoriales.

La concesión de la ayuda quedará condicionada a las disposiciones referentes a la ordenación y a la planificación general de la actividad agraria y en especial a las siguientes limitaciones sectoriales:

1. En razón al producto, al tipo de inversión y a la capacidad actual y prevista, podrán excluirse de este régimen de ayudas las inversiones que aumenten la producción sin salidas normales en el mercado. En todo caso, serán de aplicación las limitaciones a la producción, inversiones o ayudas reguladas en las OCM (Organizaciones Comunes de Mercado).

2. Las inversiones previstas en aquellos sectores para los que se hayan establecido cuotas, primas o cualesquiera otros derechos de producción, serán auxiliares siempre que se acredite a su finalización la disponibilidad de los mismos en cuantía suficiente en el momento de la solicitud.

3. Este régimen de ayudas no será aplicable a aquellas inversiones dirigidas a mejorar la producción agraria que sean auxiliadas acogiéndose a los fondos establecidos en las OCM.

En el caso de la OCM de frutas y hortalizas:

a) Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH (Organización de Productores de Frutas y Hortalizas) promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las ayudas contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH.

b) Cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores, miembros de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente conforme a lo previsto en este Decreto.

4. En cualquier caso, deberán respetarse las siguientes limitaciones sectoriales:

a) En vacuno de leche:

No se concederán ayudas a las explotaciones que presenten un programa de inversiones con incremento de producción superior a la cantidad de referencia disponible en la explotación en el momento de la solicitud.

b) En vacuno de carne:

No se concederán ayudas a las explotaciones cuya carga ganadera supere las 2 UGM/Ha. (Unidad de Ganado Mayor/Ha), exceptuándose de esta limitación aquellas explotaciones con dimensión igual o inferior a 15 UGM.

c) En ganado porcino:

No se concederán ayudas a las inversiones destinadas a explotaciones de ganado porcino, salvo en aquellas de cerdo ibérico que sean calificadas como explotaciones extensivas a tenor de lo establecido en el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y acrediten esta circunstancia.

d) En aves:

Queda excluida la concesión de ayudas a las inversiones en el sector avícola, para producción de huevos y carne en régimen intensivo no dependiente del suelo, a excepción de las encaminadas a la mejora o ampliación, en las instalaciones preexistentes, de las condiciones higiénico-sanitarias, medioambientales, del bienestar de los animales.

e) En miel:

En el sector de la producción de miel no serán auxiliares las acciones contempladas en el marco de los programas nacionales previstos en el Reglamento (CE) 797/2004 del Consejo, de 26 de abril, relativo a las medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

f) En viñedo:

No se concederán ayudas para la reestructuración de los viñedos que se contempla en el Reglamento (CE) 1493/1999, del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola.

Artículo 9. Modulación de valores

1. El valor de los gastos subvencionables quedará modulado de la siguiente forma:

INMUEBLES

NAVES Y ALOJAMIENTOS GANADEROS: 120 €/m²

COBERTIZOS: 60 €/m²

SALAS DE ORDEÑO E INSTALACIONES QUE REQUIERAN: 200 €/m²

ESPECIALES CONDICIONES HIGIÉNICAS O SANITARIAS

PATIO PAVIMENTADO DE HORMIGÓN: 19 €/m²

CERRAMIENTO DE MALLA: 4 €/ml

TRACTORES

EN EXPLOTACIONES DE REGADÍO

HASTA 5 ha.: 30.000 €

POR CADA ha. COMPLETA 3.000 €

HASTA UN MÁX. DE 60.000 €

EN EXPLOTACIONES DE SECANO

HASTA 25 ha. 30.000 €

POR CADA ha. COMPLETA 600 €

HASTA UN MÁX. DE 60.000 €

EN EXPLOTACIONES VIÑA/OLIVAR (secano o regadío)

HASTA 10 ha.: 30.000 €

POR CADA ha. COMPLETA: 1.500 €

HASTA UN MÁX. DE 60.000 €

REMOLQUES

El 20% de las cantidades establecidas para los tractores, hasta un máximo de 12.000 €.

En explotaciones exclusivamente ganaderas, en las que la actividad del tractor sea cultivo de praderas o similares, transporte, limpieza, etc., se podrán bonificar tractores de hasta 30.000 € y remolques de hasta 6.000 €.

No obstante, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá aportar con la solicitud tres ofertas de diferentes proveedores.

2. Esta modulación podrá ser objeto de modificación en las posteriores convocatorias atendiendo a las posibles variaciones de precio

en el mercado, conforme al artículo 77 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Artículo 10. Tipos y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas a la modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora tendrán la forma de subvención directa de capital.

2. El volumen de inversión objeto de ayuda será de hasta 100.000 euros por unidad de trabajo agrario (UTA), con un límite máximo de 200.000 euros por explotación, cuando su titular sea una persona física. En el caso de titulares personas jurídicas, el límite máximo por explotación podrá multiplicarse por el número de socios de la entidad que acrediten por la actividad que desarrollan en la misma su condición de agricultores profesionales, hasta un máximo de cuatro, sin perjuicio del límite por UTA.

3. La cuantía máxima de la ayuda expresada en porcentaje del importe de la inversión será de hasta:

a. En zonas establecidas en artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento 1968/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

— El 40% en el caso de bienes inmuebles.

— El 20% en el caso de bienes muebles.

b. En las demás zonas.

— El 30% en el caso de bienes inmuebles.

— El 15% en el caso de bienes muebles.

4. Cuando el beneficiario sea un agricultor, menor de 40 años en el momento de la solicitud, no hayan transcurrido 5 años desde su instalación en una explotación agraria y posea la capacitación profesional suficiente establecida en el artículo 4 del presente Decreto, podrá obtener una ayuda suplementaria del 10 por ciento de la inversión en caso de bienes inmuebles y un 5 por ciento de la inversión en caso de bienes muebles.

Artículo 11. Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas previstas en el presente Decreto se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 6 de este Decreto y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos

establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de las mismas.

Artículo 12. Iniciación.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con las bases reguladoras que se contienen en este Decreto.

Artículo 13. Solicitudes.

Las solicitudes de ayuda, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, se dirigirán a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

Las solicitudes se realizarán preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> (aplicación informática "ARADO"). Para aquellos administrados que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta Comunidad facilitarán el acceso a los interesados previa petición de cita.

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural facilitará a los agricultores las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de los agricultores que van a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud. Una vez que el agricultor o su representante acceda al sistema informático de solicitudes de ayuda podrá tener acceso igualmente, a efectos de la mejor cumplimentación de la ayuda, al SIGPAC. Una vez realizada la solicitud correspondiente, el agricultor o su representante deberá imprimirla y presentarla en cualquiera de los registros de entradas de documentos conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será un mes a partir de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos a la misma o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución

que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 (LRJAP-PAC).

Con la presentación de la solicitud, el interesado podrá autorizar a que la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones a través de los correspondientes certificados telemáticos.

Artículo 14. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Estructuras Agrarias, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

El órgano encargado de la instrucción podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto.

Si las inversiones incluyen obras o instalaciones fijas se visitará la explotación agraria del solicitante por técnico competente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, quien comprobará que con antelación a esa fecha no se haya iniciado la ejecución de las mismas, levantándose acta que será firmada por el funcionario actuante y, en su caso, por el solicitante de la ayuda.

No obstante lo anterior, cuando por parte del interesado esté previsto iniciar las obras o instalaciones fijas y no se haya efectuado la mencionada visita, éste podrá solicitar por escrito la realización de la misma, al Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas.

La realización de la visita por técnico de la administración no presupondrá la resolución favorable del expediente.

Artículo 15. Comisión de Valoración.

En el caso de que las solicitudes presentadas excedan del crédito disponible la evaluación y priorización de las solicitudes, atendiendo a los criterios de preferencia recogidos en las presentes bases reguladoras, se llevará a cabo por una Comisión de Valoración que estará integrada por el Jefe de Servicio competente en la tramitación de estas ayudas y dos técnicos nombrados por el Director General de Estructuras Agrarias. Este Órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Valoración emitirá informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado obtenido.

Artículo 16. Propuesta de Resolución y Trámite de Audiencia.

A la vista del expediente, de los informes preceptivos y de cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará al interesado para su aceptación o en caso contrario, someter al trámite de audiencia del interesado para que presente las alegaciones que estime oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los solicitantes, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver propuesta de resolución definitiva.

Artículo 17. Resolución y Plazo.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, las ayudas a la modernización de explotaciones agrarias mediante planes de mejora serán resueltas por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, o, en su caso, por el órgano en quien delegue, en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de las subvenciones.

La resolución dictada será notificada a los interesados, dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la no resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Artículo 18. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública nacional o de la Unión Europea, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, previa audiencia del interesado.

Estos supuestos serán causa de reintegro de las cantidades percibidas más los intereses correspondientes si éstas ya se hubieran abonado.

Artículo 19. Recursos.

La resolución a que se refiere el artículo 17 del presente Decreto pondrá fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella con carácter previo y potestativo, recurso de

reposición ante el Excelentísimo Señor Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o bien en el plazo de seis meses desde que se haya producido la desestimación presunta.

En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas recogidas en este Decreto tendrán las siguientes obligaciones:

- Realizar la inversión o adquisición que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en el presente Decreto.
- Justificar la inversión o adquisición efectuada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública Nacional o Internacional.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás supuestos normativos previstos.

Artículo 21. Plazo de ejecución de inversiones.

El plazo máximo para la ejecución de las inversiones aprobadas será el siguiente:

- a) Inversiones inmuebles: nueve meses a contar desde el día siguiente a que se notifique la resolución de concesión.
- b) Inversiones muebles: cuatro meses a contar desde el día siguiente a que se notifique la resolución de concesión.
- c) Inversiones que contemplen ambos tipos de bienes: nueve meses si las inversiones muebles son inferiores al 65% del valor total y de cuatro meses si resultan superiores.

Estos plazos serán improrrogables, salvo en los siguientes casos de fuerza mayor:

- a) El fallecimiento del productor.
- b) Una larga incapacidad del productor.
- c) La expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso.
- d) Una catástrofe natural grave que afecte considerablemente a la superficie agraria de la explotación.
- e) La destrucción accidental de los edificios para el ganado de la explotación.
- f) Una epizootia que afecte a todo el ganado del productor o a una parte de éste.

Artículo 22. Justificación de las inversiones.

Una vez efectuadas las inversiones y, en todo caso dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo establecido en el presente Decreto para la ejecución de las mismas, el beneficiario deberá comunicar por escrito y acreditar la realización de las inversiones objeto de ayuda, aportando la documentación solicitada en la resolución.

Los documentos justificativos de las inversiones y acciones ejecutadas serán los siguientes:

1. Facturas originales de las inversiones realizadas, acompañadas de los correspondientes documentos bancarios y que justifiquen el pago de las mismas en el que se haga referencia a las facturas abonadas. Dichas facturas deberán estar cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de los productos adquiridos o de los servicios recibidos, así como el nombre y el CIF/NIF del solicitante y el nombre y CIF/NIF del emisor de la factura.

2. En el caso de que se haya adquirido maquinaria agrícola ésta deberá estar debidamente inscrita en el Registro de Maquinaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las ayudas percibidas.

Artículo 23. Pago de las ayudas.

Ejecutada la inversión o adquisición objeto de la ayuda y una vez justificadas las mismas por el beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, se verificará la adecuación de las mismas a la resolución de concesión emitiéndose, en todo caso, certificación final de realización de las inversiones o adquisiciones.

Si la cuantía de los gastos justificados o las inversiones efectuadas no fueran las inicialmente previstas, se emitirá certificación con variación ajustando las subvenciones aprobadas a la inversión realmente ejecutada, otorgando en este caso trámite de audiencia al beneficiario antes de emitir certificación final de la inversión.

Artículo 24. Causas de reintegro.

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas, además de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, el incumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y de las obligaciones recogidas en el artículo 4 de esta norma, así como el haber percibido cualquier otra subvención, ingreso o recurso de cualquier otra Administración Pública en los supuestos en que conforme a la normativa aplicable resulte incompatible.

No procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos expresamente previstos en el artículo 47 del Reglamento (CE) 1974/2006 y en las condiciones previstas en el mismo.

No procederá la revisión de oficio del acto objeto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro.

Artículo 25. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas por este Decreto serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención que, para las mismas inversiones o gastos, concedan las Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 26. Cambios de Titularidad.

En caso de que la transmisión de una explotación, para la que se haya solicitado o concedido ayuda, sea consecuencia de cualesquiera de las causas de fuerza mayor expresamente contempladas

en el artículo 47 del Reglamento (CE) 1974/2006, el nuevo titular, siempre que reúna los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, podrá subrogarse en los derechos y deberes, previa solicitud al órgano competente para resolver o, en su caso, al órgano en quien delegue, que resolverá a la vista del cumplimiento de los requisitos exigibles.

Caso de transmisión de una explotación, en la que se haya certificado el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, el nuevo titular, siempre que reúna los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, podrá solicitar subrogarse en los derechos y deberes reconocidos en el expediente al anterior titular, durante el periodo pendiente de cumplimiento. A la vista de las características del nuevo titular, se resolverá su aprobación dando lugar al mantenimiento de los derechos y deberes adquiridos o, caso contrario, dará lugar al reintegro de las ayudas percibidas por anterior titular.

Artículo 27. Financiación.

El pago de las ayudas, contempladas en este Decreto correspondientes a la Junta de Extremadura, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.005.531A.770.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, imputándose en el siguiente Proyecto de Gasto:

2007.12.005.0023 “Inversiones en Explotaciones Agrarias”

Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura, de acuerdo con la financiación prevista el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje Prioritario I “Mejora de la Competitividad del Sector Agrícola y Silvícola”, a través de la Medida 1.2.1.

La convocatoria correspondiente recogerá las disponibilidades presupuestarias iniciales, tanto del ejercicio corriente como de los de futuro, sobre las que se podrán conceder las subvenciones.

Las disponibilidades de crédito de cada convocatoria antes de resolver, serán las iniciales a que se hace referencia en el párrafo anterior, pudiendo ser incrementadas con las que resulten de las minoraciones reglamentarias de compromisos firmes anteriores o con las derivadas de cualquier otra nueva disponibilidad presupuestaria.

Artículo 28. Información y publicidad.

Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente Decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento,

insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.

En el presente Decreto se tendrán en cuenta las consideraciones de Información y Publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, así como las del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Disposición transitoria única. Resoluciones pendientes.

Cuando los solicitantes sean jóvenes agricultores que tengan pendiente la resolución del expediente acogido a la convocatoria de ayuda para el ejercicio 2007, regulada por el Decreto 105/2007, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellos casos en los que no hayan transcurrido dos años desde la concesión de la ayuda a la primera instalación de jóvenes, se entenderá cumplido el requisito establecido en el apartado a) del artículo 4 del presente Decreto, siempre que quede demostrado el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la concesión de la ayuda a la primera instalación. No obstante lo anterior no podrá concederse la ayuda a la modernización de explotaciones agrarias hasta que se certifique la ayuda a la primera instalación.

Disposición adicional primera. Condición suspensiva.

La ayuda establecida en este Decreto quedará condicionada a la aprobación por la Comisión Europea del Programa de Desarrollo Rural para la Comunidad Autónoma de Extremadura Rural 2007-2013.

Disposición adicional segunda. Primera convocatoria de ayudas.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Se convocan las ayudas recogidas en el presente Decreto, sometidas al régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2007, con las siguientes condiciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes empezará el día siguiente al de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura y terminará el día 31 de enero de 2008.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1) D.N.I. Actualizado del solicitante (y cónyuge en su caso).

2) Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003.

3) En caso de justificar la capacitación profesional suficiente mediante curso de incorporación agraria, titulación agraria o equivalente. Documentación acreditativa de dicha capacitación.

4) Si se solicitan inversiones de carácter inmueble (nave, cercas, nivelaciones, etc.):

— Planos catastrales en los que se localizará el emplazamiento de las mismas.

— Solicitud de estudio de impacto ambiental a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental a través del ayuntamiento del término municipal donde se realicen las inversiones. (Para dictar la Resolución definitiva del expediente, si procede, será necesario el Dictamen favorable).

— Presupuesto desglosado y detallado que permita tener una visión general de las inversiones a realizar (dimensiones, materiales a emplear, etc.). (Para dictar la Resolución definitiva del expediente, si procede, será necesario el proyecto realizado por técnico competente o memoria valorada).

— Documento que acredite la propiedad de las parcelas en las cuales pretenden realizarse las inversiones (escritura, nota simple registral...).

5) Facturas proforma de todas las inversiones solicitadas.

6) Si el solicitante es una entidad con personalidad jurídica:

— Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

— Copia de los Estatutos vigentes de la entidad.

— D.N.I. de todos los miembros de la entidad

2. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, serán resueltas por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, o, en su caso, por el órgano en quien delegue.

3. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten en el plazo establecido en esta convocatoria.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá cambio en las inversiones propuestas.

FINANCIACIÓN

La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura necesaria para el pago de las subvenciones previstas en esta convoca-

toria será de 39.000.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.005.513A.770.00, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, en el Proyecto de Gasto 2007.12.005.0023 “Inversiones en Explotaciones Agrarias”, de acuerdo con las siguientes anualidades e importes:

— Anualidad 2008: 3.000.000 €.

— Anualidad 2009: 12.000.000 €.

— Anualidad 2010: 12.000.000 €.

— Anualidad 2011: 12.000.000 €.

No obstante lo anterior y quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del Decreto en el ejercicio correspondiente, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, estas cantidades podrán verse incrementadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de este Decreto y con las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que pudiera resultar de aplicación.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, en el Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, el Programa de Desarrollo Rural para Extremadura 2007-2013, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en Vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de diciembre de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

ORDEN de 18 de diciembre de 2007 por la que se modifica la Orden de 23 de enero de 2001, por la que se regulan las normas de gestión del Registro de derechos de replantación de viñedos y del Registro vitícola comunitario.

Ante la posibilidad de que para la campaña vitícola 2007-2008 haya disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar no sólo las acciones de los proyectos presentados en años anteriores, sino para la ejecución de nuevos proyectos de reestructuración y reconversión de viñedos en Extremadura cuyo plazo de presentación será posterior al plazo previsto en el artículo 5 de la Orden de 23 de enero de 2001 para la solicitud de arranque de una parcela de viñedo, es preciso modificar, con carácter excepcional y únicamente para las solicitudes de arranque para la obtención de un derecho de replantación amparadas en los nuevos proyectos que se presenten, el plazo para la solicitud de arranque.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de las competencias cuyo ejercicio se encomienda a esta Consejería,

DISPONGO:

Artículo único. Objeto

Se modifica el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, por la que se regulan las normas de gestión del registro de derechos de replantación de viñedos y del registro vitícola comunitario en los siguientes términos:

“Para la campaña vitícola 2007-2008 y únicamente para los viñedos acogidos a los nuevos proyectos de reestructuración y reconversión, el plazo para comunicar a esta Consejería la intención de arrancar una parcela de viñedo para la concesión de un derecho de replantación, cumplimentando el correspondiente impreso de solicitud, finalizará el 31 de enero de 2008”.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a adoptar las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de diciembre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

ORDEN de 19 de diciembre de 2007 por la que se establecen nuevos plazos de presentación de solicitudes de pago 2.º a 5.º año de las ayudas agroambientales.

El Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la Ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece un marco jurídico único para regular la ayuda prestada por el FEADER a favor del desarrollo rural en toda la Comunidad, debiendo completarse este marco con disposiciones de aplicación.

El Reglamento (CE) 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril, establece que el agricultor que solicite una ayuda en virtud de cualquiera de los regímenes de ayuda por superficie podrá presentar solamente una única solicitud por año.

El Reglamento (CE) N.º 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la Ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece, en lo referente a las solicitudes de ayuda y de pago, que los Estados miembros establecerán los procedimientos adecuados para la presentación de las solicitudes de ayuda, y que, en el caso de medidas que impliquen compromisos plurianuales, el beneficiario presentará una solicitud anual de pago.

Con la finalidad de establecer una única fecha de presentación de solicitudes de ayuda ligadas a la superficie, y existiendo unos plazos de presentación de solicitudes de pago de compromisos plurianuales en las ayudas agroambientales no coincidentes con la fecha establecida anualmente para la Solicitud Única.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo único.

Los plazos y modelos de presentación de solicitud de pago de 2º a 5º año de las ayudas agroambientales en curso, se efectuarán de acuerdo con los plazos y modelos de solicitud contemplados en la correspondiente convocatoria anual relativa a la solicitud única.

Las Órdenes de convocatoria afectadas por el establecimiento de este nuevo plazo de solicitud de pago de 2º a 5º año de Ayuda son:

— Las Órdenes de 8 de abril de 2003, de 23 de abril de 2004, de 21 de marzo de 2005 y de 2 de junio de 2006 por las que se regula el régimen de ayudas agroambientales al fomento de

razas autóctonas puras en peligro de extinción en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Las Órdenes de 8 de abril de 2003, de 23 de abril de 2004, de 15 de marzo de 2005, de 2 de junio de 2006 por las que se regula el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria integrada para frutales de hueso, frutales de pepita, y cultivo de arroz en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Las Órdenes de 8 de abril de 2003, de 23 de abril de 2004, de 15 de marzo de 2005 y de 2 de junio de 2006 por las que se regula el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria ecológica para olivar y frutales de secano y Herbáceos de Secano en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Las Órdenes de 16 de noviembre de 2005, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— La Orden de 16 de abril de 2006, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales destinado a fomentar la apicultura para mejora de la biodiversidad en zonas frágiles, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de diciembre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

ORDEN de 19 de diciembre de 2007 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

El Decreto 192/2004, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 68/2005, de 15 de marzo, modificado por Decreto 263/2005, de 20 de diciembre y modificado por Decreto 328/2007, de 30 de noviembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas

destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, dispone en su artículo 8.1 que el plazo para la solicitud de la ayuda será establecido mediante Orden anual de convocatoria.

En el mismo sentido, la Disposición Final Primera de aquel, faculta al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el mismo.

Por ello, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto abrir el plazo de presentación de solicitudes, así como regular en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 192/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

Artículo 2. Plazo presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud de ayuda será desde el 1 al 31 de enero de 2008.

Artículo 3. Plazo de resolución.

El Director General de Política Agraria Comunitaria en el ámbito de sus competencias resolverá, a la vista de la propuesta de pago del Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

La ausencia de resolución expresa equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de la subvención.

Artículo 4. Documentación.

La documentación a presentar será la que se determina a continuación en los apartados siguientes:

a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I, en el que se incluirá como mínimo:

— La identificación del solicitante, incluido su N.I.F. o C.I.F. y, cuando se trate de solicitudes presentadas por cooperativas u

organizaciones representativas, la relación de personas físicas integrantes, con mención de su N.I.F.

— El número de colmenas de las que el solicitante es titular o, en el caso de solicitudes presentadas por entidades asociativas, el número total de colmenas que corresponden a sus integrantes.

b) Libro de Registro de Explotaciones Apícolas.

c) Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 192/2004, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Los titulares de explotaciones contemplados en el punto 1 del artículo 2 del Decreto 192/2004, deberán presentar:

— Fotocopia del N.I.F. y/o C.I.F.

— Fotocopia del seguro de responsabilidad civil.

— En el caso de tratarse de personas jurídicas, además deberán presentar copia compulsada de los Estatutos y/o Escrituras de Constitución, según el caso, así como poder suficiente y fotocopia del N.I.F. del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud. Esta documentación tan sólo será presentada por aquellas sociedades que sea el primer año por el que solicitan la ayuda, o bien en los casos que se haya producido un cambio en los Estatutos o Escrituras de Constitución y/o en el representante legal con respecto a lo indicado en la solicitud presentada el año anterior.

2. Las Cooperativas Apícolas de Primer y Segundo Grado contempladas en el punto 2 del artículo 2 del Decreto mencionado deberán presentar:

— Fotocopia del C.I.F. de la Cooperativa.

— Copia compulsada de sus estatutos, así como fotocopia del C.I.F. y poder suficiente del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud. Esta documentación tan sólo será presentada por aquellas cooperativas que sea el primer año por el que solicitan la ayuda, o bien/en los casos que se haya producido un cambio en los Estatutos y/o en el representante legal con respecto a lo indicado en la solicitud presentada el año anterior.

— Listado de socios integrantes con el número de colmenas que poseen y certificación de la liquidación individualizada del último ejercicio.

— Certificado de la Seguridad Social donde conste el nivel de empleo.

3. Las Organizaciones Profesionales Agrarias que se acojan a las ayudas establecidas en el apartado a) del artículo 3 del Decreto 192/2004, deberán presentar:

— Fotocopia del C.I.F.

— Memoria de las actividades a realizar, que incluya título del curso, lugar, fecha, objetivos, programa, profesores y presupuesto.

— Copia compulsada de las Escrituras de Constitución, así como poder suficiente y fotocopia del C.I.F. del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud, esta documentación tan sólo será presentada por aquellas organizaciones que sean el primer año por el que solicitan la ayuda, o bien en los casos que se haya producido un cambio en la Escritura de Constitución y/o en el representante legal con respecto a lo indicado en la solicitud presentada el año anterior.

4. Las Cooperativas y Organizaciones Profesionales Agrarias que se acojan a las ayudas contempladas en el apartado b) del artículo 3 del Decreto 192/2004, presentarán:

— Resumen del contenido de la divulgación con estimación presupuestaria del mismo.

— Copia compulsada de los Estatutos o Escrituras de Constitución, según el caso, así como poder suficiente y fotocopia del C.I.F. del representante legal, esta documentación tan sólo será presentada por aquellas cooperativas y organizaciones que sean el primer año por el que solicitan la ayuda, o bien en los casos que se haya producido un cambio en los Estatutos o Escrituras de Constitución y/o en el representante legal con respecto a lo indicado en la solicitud presentada el año anterior.

Artículo 5. Controles sobre el terreno.

Los controles sobre el terreno se realizarán en el periodo de cinco meses a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio en lo establecido en el artículo 10 del Decreto 192/2004, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 68/2005, de 15 de marzo, durante este periodo será obligatorio la comunicación de las bajas y los traslados. Las bajas se comunicarán como máximo a los tres días de su conocimiento y los traslados previamente a la realización de los mismos.

Las comunicaciones de las bajas, no se tendrán en cuenta si el productor ha sido avisado previamente de la realización de un control.

Artículo 6. Justificaciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar ante el Servicio de Ayudas Sectoriales:

a) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado a) del artículo 3 del Decreto 192/2004, presentarán:

- Listado de asistentes al curso.
- Memoria definitiva del mismo.
- Justificación de los gastos realizados.

b) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado b) del artículo 3 del Decreto mencionado presentarán con anterioridad al 31 de julio: copia de los vídeos, boletines y/o folletos. Así como la justificación de los gastos realizados.

c) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado a) del artículo 4 del Decreto señalado, presentarán con anterioridad al 1 de junio, contrato de compra-venta del producto a utilizar, aval bancario con anterioridad al 15 de septiembre y con anterioridad al 31 de octubre factura en la que se justifique la compra y pago de dicho producto.

d) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado b) del artículo 4º y apartados b) y c) del artículo 60 del Decreto referenciado, presentarán con anterioridad al 15 de septiembre fotocopia compulsada de los contratos del personal acogido a estas ayudas, así como aval bancario antes del pago.

e) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado a) del artículo 6 del Decreto 192/2004, presentarán con anterioridad al 30 de junio justificantes de las inversiones realizadas.

f) En todos los casos anteriores en los que se origine un gasto a justificar, deberá aportarse extracto bancario u otro medio de prueba válido, que demuestre la efectiva realización del pago.

g) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado d) del artículo 6 del Decreto señalado, deberán presentar con anterioridad al 30 de junio certificación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen o I.P.G. en la que se indiquen que han cumplido las normas con las que se rigen dicha Denominación o I.P.G.

h) Los beneficiarios de las Ayudas contempladas en el artículo 5 del Decreto mencionado deberán presentar justificantes de algún/os de los siguientes gastos:

1. Fotocopias compulsadas de:

- Justificantes de combustibles.
- Facturas de mantenimiento, conservación y reparación y/o justificantes de seguros de los vehículos destinados al transporte de las colmenas.

2. Fotocopia compulsada de factura de transporte de colmenas.

3. Fotocopia compulsada de justificante de combustible y/o justificantes de seguros de vehículos destinados a las visitas de las colmenas situadas en los asentamientos de su explotación apícola.

4. Fotocopia compulsada del Libro de Registro de Explotaciones Apícolas.

5. Fotocopia compulsada de justificante de alojamientos, dietas, y/o comidas, originadas como consecuencia de las visitas realizadas a los asentamientos de colmenas de sus explotaciones apícolas, así como por el transporte de las mismas.

6. Fotocopia compulsada del justificante de pago del seguro de responsabilidad civil.

Estos justificantes deberán presentarse con anterioridad al 30 de junio.

i) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado a) del artículo 7 del Decreto 192/2004, deberán presentar con anterioridad al 30 de junio fotocopia compulsada de la factura expedida por el criadero de reinas donde se han adquirido las mismas, así como certificado en el que se indique que se tratan de reinas de razas autóctonas.

j) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado b) del artículo 7 del Decreto 192/2004, deberán presentar con anterioridad al 30 de junio fotocopia compulsada de la factura de adquisición de las Colonias.

Artículo 7. Financiación.

La financiación total para cada ejercicio se cargará a la partida presupuestaria 12.04.712D.470.00, Código Proyecto 2007 12 004 0020 00 “Mejora de la Producción y Comercialización de la Miel”. Cofinanciado por Feaga-Garantía.

El importe de la financiación para el ejercicio 2008 es de 1.900.000 euros, todo ello sujeto a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente de los correspondientes Presupuestos.

Disposiciones final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposiciones final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2008.

Mérida, a 19 de diciembre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

Consejería de
Agricultura y Desarrollo Rural



Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha:
Hora: Min:

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA APICULTURA

El TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, cuyos datos identificativos personales y domicilio, a efectos de notificación en virtud del art. 70.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero, y los de su cuenta bancaria que se reseñan a continuación:

DATOS DEL PRODUCTOR (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural o del Ministerio de Economía y Hacienda		TELÉFONO _____
	Apellidos y nombre o Razón Social		N.I.F. ó C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código
	Provincia		Código Postal
Apellidos y nombre del representante legal:		N.I.F.	
DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO	ENTIDAD FINANCIERA: _____		Se aportará certificación expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc. o bien un sello de dicha entidad sobre los datos bancarios.
	CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	
Nº CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.			
ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD, cuando proceda: _____			

EXPONE:

- Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas y primas que solicita.
- Conoce y acepta que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Que conoce que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de los procedimientos previstos en la normativa reguladora de la ayuda es de 6 meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Que conoce que en el supuesto de falta de resolución expresa en los plazos señalados, el silencio tendrá efectos desestimatorios respecto a su solicitud, por tratarse de procedimientos iniciados de oficio por la Administración de acuerdo con el art. 44 de la ley 30/92, modificada por la Ley 4/99 citada.

DECLARA:

- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formulario anexo son verdaderos.
- Autoriza a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, el acceso a la información necesaria para la gestión de la ayuda ante la Agencia Estatal de las Administraciones Tributarias, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, para el concreto procedimiento derivado de esta solicitud (marcar en caso de autorización)

SE COMPROMETE A:

- A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente en virtud del procedimiento legalmente establecido e incrementadas en su caso, con el interés legal que corresponda.
- A facilitar y autorizar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.

SOLICITA:

Las ayudas relativas a:

A. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

- A.1. Formación de apicultores.
- A.2. Sistemas de divulgación técnica.

B. LUCHA CONTRA LA VARROASIS

- B.1. Costes de tratamientos quimioterápicos.
- B.2. Contratación de Técnicos Veterinarios para cooperativas de 2º grado para coordinar los tratamientos.

C. RACIONALIZACIÓN DE LA TRASHUMANCIA

- C.1. Realización de la trashumancia y seguros de daños y responsabilidad civil.

D. MEDIDAS DE APOYO PARA EL ANÁLISIS DE LA MIEL

- D.1. Creación y apoyo a los laboratorios de Cooperativas Apícolas.
- D.2. Contratación de técnicos y administrativos para cooperativas de 1º grado.
- D.3. Contratación de personal para cooperativas de 2º grado.
- D.4. Perteneciente a una Denominación de Origen o I.P.G.

E. REPOBLACIÓN DE LA CABAÑA APÍCOLA

- E.1. Cría de reinas autóctonas.
- E.2. Compra de colonias.

En _____, a _____ de _____ de 200__
El/la Solicitante, o representante legal.

ORIGINAL _____ SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES
1ª COPIA _____ REGISTRO
2ª COPIA _____ INTERESADO

Imp:me, Secretaría General - BADAJOZ (2005)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

Fdo. _____

ORDEN de 19 de diciembre de 2007 por la que se convocan ayudas al sector apícola por prima de polinización.

El Decreto 191/2004, de 29 de diciembre, modificado por Decreto 67/2005, de 15 de marzo, por Decreto 262/2005, de 20 de diciembre y por Decreto 327/2007, de 30 de noviembre por el que se establecen ayudas al sector apícola por prima de polinización, dispone en su artículo 5 que el plazo para la solicitud de la ayuda será establecido mediante Orden anual de convocatoria.

En el mismo sentido, la Disposición Final Primera faculta al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el Decreto mencionado.

Por ello, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas al sector apícola por prima de polinización, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2008.

La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 191/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen líneas de ayudas al sector apícola por prima de polinización.

Artículo 2. Plazo presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud de ayuda será desde el día 1 de enero hasta el 31 de enero de 2008.

Artículo 3. Plazo de resolución.

Se designa órgano instructor al Servicio de Ayudas Sectoriales, quien a la vista del expediente y el informe del órgano colegiado, emitirá propuesta de resolución, en virtud de la cual será el Director General de Política Agraria Comunitaria, quién en el plazo máximo de 180 días naturales contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará la correspondiente resolución.

Artículo 4. Documentación.

La documentación a presentar será la que se determina a continuación en los apartados siguientes:

a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I; en el que se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe los requisitos para la concesión de las ayudas a la Agencia Estatal, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

b) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo II.

c) Los titulares de explotaciones que se acojan a las ayudas establecidas en el apartado a) del artículo 2 de Decreto 191/2004, de 29 de diciembre, deberán presentar:

— Fotocopia del N.I.F.

— Certificado de empadronamiento donde se haga constar que lleva más de cinco años consecutivos e ininterrumpidos en cualquier localidad de Extremadura.

— Fotocopia del seguro de daños y responsabilidad civil.

d) Las cooperativas que se acojan a las ayudas establecidas en el apartado b) del artículo 2 del Decreto 191/2004, de 29 de diciembre, deberán presentar:

— Copia compulsada de sus estatutos y poder suficiente del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud, esta documentación tan solo será presentada por aquellas cooperativas que sean el primer año por el que solicitan la ayuda, o bien en los casos que se haya producido un cambio en los Estatutos y/o en el representante legal con respecto a lo indicado en la solicitud presentada el año anterior.

— Listado de socios integrantes con el número de colmenas que poseen y certificación de la liquidación individualizada del último ejercicio.

Artículo 5. Controles sobre el terreno.

Los controles sobre el terreno se realizarán en el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de junio.

Sin perjuicio en lo establecido en los artículos 6 y 8 del Decreto 191/2004, de 29 de diciembre, durante este periodo será obligatorio la comunicación de las bajas y los traslados. Las bajas se comunicaran como máximo a los tres días de su conocimiento y los traslados previamente a la realización de los mismos.

Las comunicaciones de las bajas, no se tendrán en cuenta si el productor ha sido avisado previamente de la realización de un control.

Artículo 6. Financiación.

Las sumas financieras totales por parte de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, ascenderán a la cantidad señalada anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la partida presupuestaria 12.04.712D. 770.00, código de proyecto

200012004001300 (Ayuda al sector apícola por prima de polinización).

El importe para la financiación para el ejercicio 2008 es de 2.099.099 euros, todo ello sujeto a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente de los correspondientes Presupuestos.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2008.

Mérida, a 19 de diciembre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

Consejería de
Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha:
Hora: Min:

ANEXO I

SOLICITUD DE PRIMA DE POLINIZACIÓN

El TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, cuyos datos identificativos personales y domicilio, a efectos de notificación en virtud del art. 70.1. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero, y los de su cuenta bancaria que se reseñan a continuación:

DATOS DEL PRODUCTOR (A rellenar solo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural o del Ministerio de Economía y Hacienda		TELÉFONO _____
	Apellidos y nombre o Razón Social		N.I.F. ó C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código
	Provincia		Código Postal
Apellidos y nombre del representante legal:		N.I.F.	
DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO	ENTIDAD FINANCIERA: _____		Se aportará certificación expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc, o bien un sello de dicha entidad sobre los datos bancarios.
	CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL CONTROL	
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>
ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD, cuando proceda: _____			

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas y primas que solicita.
2. Conoce y acepta que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
3. Que conoce que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de los procedimientos previstos en la nova reguladora de la ayuda es de **180** días naturales desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud.
4. Que conoce que en el supuesto de falta de resolución expresa en los plazos señalados, el silencio tendrá efectos desestimatorios respecto a su solicitud, por tratarse de procedimientos iniciados de oficio por la Administración de acuerdo con el art. 44 de la ley 30/92, modificada por la Ley 4/99 citada.

DECLARA:

1. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formulario anexo son verdaderos.
2. Autoriza a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, el acceso a la información **necesaria para la gestión de la ayuda ante** la Agencia Estatal de las Administraciones Tributarias, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, para el concreto procedimiento derivado de esta solicitud_(marcar en caso de autorización).

SE COMPROMETE A:

1. A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente en virtud del procedimiento legalmente establecido, e incrementadas en su caso, en el interés legal que corresponda.
2. A facilitar y autorizar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.

SOLICITA:

De acuerdo con la Normativa Autonómica vigente por un total de colmenas y cuya ubicación es:

Nº Real	Nº Colmenas	Provincia	Término Municipal	Finca, lugar, paraje

En _____, a _____ de _____ de 200__
El/la Solicitante, o representante legal.

ORIGINAL SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES
1ª COPIA REGISTRO
2ª COPIA INTERESADO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

Fdo. _____

ANEXO II (PRIMA POR POLINIZACIÓN)**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don _____, con N.I.F/C.I.F _____,
con domicilio en C/Avda. _____, N° _____ Piso _____
CP _____, población _____, provincia _____,
Teléfono _____, móvil _____ en su propio nombre o en
representación de _____ con domicilio en
C/ _____ del término municipal de
_____, provincia _____,
teléfono _____, móvil _____ C.I.F _____,
e-mail _____
ante V.I

DECLARA

Que a la vista de la subvención que ha convocado la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y se ha publicado en el DOE, nº _____ de fecha _____, no se encuentre incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo:

ILMO. SR .DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

(Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 18 de diciembre de 2007 por la que se convoca la suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2008/2009, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, incluye en el apartado B), entre las funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad de Extremadura, la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de conciertos educativos, así como su control y posible revocación, de acuerdo con las normas básicas establecidas por el Estado.

El régimen jurídico de los conciertos educativos se encuentra regulado en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La normativa básica estatal, de carácter reglamentario, se encuentra determinada en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos.

Mediante el Decreto 52/2005, de 22 de febrero, se dictan las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir del curso 2005/2006.

El régimen de los conciertos educativos, establecido en las citadas Leyes Orgánicas, se enmarca en el artículo 27 de la Constitución y el artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, que reconocen la libertad de enseñanza junto con el derecho a la educación como pilares fundamentales de la ordenación de nuestro sistema educativo. Por medio del régimen de conciertos se materializa el sostenimiento con fondos públicos de los centros docentes privados que, junto a los de titularidad pública, contribuyen a hacer eficaz el derecho a la educación gratuita, siempre que reúna los requisitos previstos en la normativa aplicable.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de

la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1. Por la presente Orden se convoca la suscripción de conciertos educativos para los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, así como la modificación de los conciertos en los niveles educativos anteriores y en las enseñanzas postobligatorias de Bachillerato, Ciclos Formativos y Programas de Cualificación Profesional Inicial en los que quedarán transformados los Programas de Garantía Social, de conformidad con el artículo 12 y la disposición transitoria segunda, apartado segundo, del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio.

2. Los centros docentes privados que en el curso 2008/2009 deseen acogerse por primera vez al régimen de conciertos educativos, o bien deseen modificar el concierto que tuviesen suscrito, lo solicitarán a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en los términos previstos en la presente Orden.

Las prórrogas de los conciertos ya suscritos o renovados no precisarán de solicitud, manteniéndose el mismo número de unidades concertadas por nivel educativo que tuviese el centro en el curso inmediatamente anterior, lo que se hará constar en la resolución de la convocatoria con cargo a los créditos presupuestarios previstos en la presente Orden.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Administración educativa podrá proceder a la modificación de oficio de los conciertos educativos, previa audiencia de los interesados.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 52/2005, de 22 de febrero, no se suscribirán nuevos conciertos correspondientes a enseñanzas de Bachillerato, Ciclos Formativos y Programas de Cualificación Profesional Inicial, no obstante las modificaciones que se concedan a petición de los interesados o se acuerden de oficio por la Administración educativa.

4. Sólo podrán concertarse unidades que cuenten con autorización definitiva de funcionamiento por parte de la Administración educativa. No obstante lo anterior, y de conformidad con el artículo 6.2 del Decreto 52/2005, de 22 de febrero, podrá solicitarse concierto para unidades que durante el mes de enero se encuentren en trámite de autorización. En todo caso, en tal supuesto, la concesión de las unidades estará condicionada a la efectiva obtención de la autorización antes del inicio del curso 2008/2009.

5. Los centros privados de nueva creación que vayan a impartir enseñanzas comprendidas en la educación básica y deseen acogerse al régimen de conciertos lo solicitarán al iniciarse el procedimiento de autorización administrativa. De no solicitarlo en tal momento no podrán acogerse a dicho régimen hasta que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su autorización. Las Delegaciones Provinciales de Educación informarán a los centros privados de nueva creación sobre los requisitos necesarios para poder acogerse al régimen de conciertos.

Artículo 2. Educación Especial.

1. Los centros privados específicos de Educación Especial podrán solicitar la suscripción o modificación de conciertos para las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Básica Obligatoria, así como las enseñanzas postobligatorias de Transición a la Vida Adulta y Programas de Cualificación Profesional Inicial, siempre que previamente hubieran obtenido la correspondiente autorización administrativa, sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 1.4 de la presente Orden.

2. El concierto de estas unidades en Centros de Educación Especial estará condicionado a la existencia de las proporciones de alumnos según cada una de las diferentes tipologías de necesidades establecidas por la Consejería de Educación.

Artículo 3. Crédito y cuantía.

1. Los importes que se deriven de la aplicación de la presente Orden para el sostenimiento de los centros concertados durante el curso 2008/2009 se imputarán a los siguientes Programas:

Programa 422B: Educación Infantil y Primaria:

A. Para las enseñanzas de Educación Infantil:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 3.571.796,33 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2008, con cargo al Superproyecto 2006.13.06.9014, Proyecto 2006.13.06.0018 y Aplicación Presupuestaria 2008.13.06.422B.470.01. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2009, se destinará la cantidad de 7.252.949,26 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

B. Para las enseñanzas de Educación Primaria:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 9.456.382,17 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2008, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9002, Proyecto 2000.13.06.0004 y Aplicación Presupuestaria 2008.13.06.422B.470.01. Con relación a

los dos primeros cuatrimestres del año 2009, se destinará la cantidad de 18.930.700,88 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

Programa 422C: Educación Secundaria y Formación Profesional:

A. Para las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad de 8.945.249,88 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2008, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2000.13.06.0006 y Aplicación Presupuestaria 2008.13.06.422C470.01. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2009, se destinará la cantidad de 18.158.251,38 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

B. Para las enseñanzas de Bachillerato:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad de 515.057,30 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2008, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2003.13.06.0001 y Aplicación Presupuestaria 2008.13.06.422C470.01. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2009, se destinará la cantidad de 1.019.177,01 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

C. Para las enseñanzas de Formación Profesional:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad de 793.536,58 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2008, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2001.13.06.0007 y Aplicación Presupuestaria 2008.13.06.422C470.01. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2009, se destinará la cantidad de 1.636.600,91 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

Programa 422G: Atención a la diversidad:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 1.700.922,74 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2008, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9005, Proyecto 2000.13.06.0009 y Aplicación Presupuestaria 2008.13.06.422G.470.01. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2009, se destinará la cantidad de 3.382.254,87 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

2. Los importes relacionados en el apartado anterior están calculados con base a los módulos económicos establecidos en la Ley

de Presupuestos Generales del Estado para el sostenimiento de los centros concertados.

3. La resolución de las unidades concertadas queda sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la convocatoria en el ejercicio correspondiente.

4. La cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la presente convocatoria, podrán aumentarse antes de la resolución de la misma, en función de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Los centros docentes privados que deseen la suscripción de un concierto educativo por primera vez, o modificar el que ya tuviesen suscrito, deberán presentar la correspondiente solicitud, según los modelos que figuran en el Anexo de la presente Orden, durante el mes de enero del año 2008.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, ante la Delegación Provincial de Educación, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los órganos u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas por los titulares de los respectivos centros docentes; si la titularidad corresponde a una persona jurídica, la solicitud irá firmada por quien ostente la representación de aquella, debidamente acreditada.

3. Los centros que deseen modificar el concierto educativo anteriormente suscrito deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Una Memoria explicativa que deberá especificar:

— Alumnado matriculado en el curso 2007/08, indicando su distribución por niveles y unidades. En el caso de Centros que imparten Formación Profesional, se indicará además la distribución de los alumnos en los distintos ciclos formativos y familias profesionales, o Programas de Garantía Social. En el caso de Educación Especial, se indicará la distribución de los alumnos según sus características debidamente evaluados por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación.

— En caso de solicitar concierto de “Apoyo”, relación nominal y sucinta caracterización individualizada del alumnado con necesidades educativas especiales o de minorías étnicas, según se trate. El alumnado que se incluya como de necesidades educativas especiales deberá estar debidamente evaluado por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación.

— Términos en que se satisfacen necesidades de escolarización de acuerdo con la demanda existente en el municipio donde se ubique el centro o, en su caso, en la comarca correspondiente.

— Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el centro.

— Experiencias pedagógicas realizadas en el centro e interés de las mismas para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo, cuando en la programación del centro estén contempladas.

— Cualquier otra información que permita valorar la actividad del centro (servicios complementarios, actividades complementarias y extraescolares y otras circunstancias).

b) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Las certificaciones deberán tener una fecha de expedición máxima de seis meses anteriores a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. En los modelos de solicitud se consignará un espacio para que los titulares autoricen expresamente al órgano gestor para recabar de las Administraciones Públicas citadas las correspondientes certificaciones, en cuyo caso no deberán aportarlas con la solicitud.

c) Declaración responsable del solicitante de no recibir otras subvenciones de ningún ente público o privado para la misma finalidad; así como que no se perciben de los padres y madres de alumnos cantidades exigidas que suponga, directa o indirectamente, una contrapartida económica por impartir las enseñanzas en el nivel educativo objeto del concierto, salvo en el supuesto de conciertos en régimen singular formalizados en los niveles de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Superior y Programas de Cualificación Profesional Inicial.

d) Declaración responsable del solicitante del concierto de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de percepción indebida de cantidades o, en su caso, acreditación documental de reintegro de las mismas.

4. Los centros privados que no tengan formalizado en la actualidad concierto educativo y deseen suscribir uno por primera vez

deberán acompañar a la solicitud, además de la documentación exigida en el apartado anterior, la siguiente documentación:

- a) Documento de Alta de Terceros, debidamente diligenciado.
- b) Cuando la titularidad de un centro que desee suscribir por primera vez un concierto educativo corresponda a una cooperativa, se acompañará declaración jurada firmada por la Presidenta/e de la misma expresando que los Estatutos no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos; a dicha declaración se acompañará una copia de los Estatutos y de la inscripción registral de la cooperativa.

5. Todos los documentos que sea necesario aportar por parte de los centros, según la presente Orden, deberán ser originales o copias debidamente compulsadas.

Artículo 5. Examen de las solicitudes presentadas.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres examinarán las solicitudes presentadas y verificarán que las mismas aportan toda la documentación exigida; en caso contrario requerirán al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución administrativa dictada al efecto.

2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las Delegaciones Provinciales de Educación trasladarán las solicitudes a los Servicios de Inspección para que elaboren los correspondientes informes.

3. Las Delegaciones Provinciales de Educación pondrán a disposición de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos las solicitudes presentadas, acompañadas de los correspondientes informes emitidos por los Servicios de Inspección.

Artículo 6. Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

1. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán por primera vez en el mes de enero de 2008, y tendrán la siguiente composición:

Presidente:

El Delegado Provincial de Educación o persona en quien delegue.

Vocales:

— Tres funcionarios de la Administración educativa designados por el Delegado Provincial de Educación, de los cuales dos pertenecerán al Servicio de Inspección.

— Un funcionario del Servicio de Planificación de Centros Educativos, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

— Un inspector del Servicio de Inspección General y Evaluación, de la Dirección General de Política Educativa.

— Dos vocales designados por la F.E.M.P.E.X., representantes de localidades donde radican centros concertados.

— Dos profesores designados por las Organizaciones Sindicales mayoritarias en el ámbito de la enseñanza privada de la provincia.

— Dos vocales designados por los sindicatos más representativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Dos miembros designados por la Federación de Padres de Alumnos más representativa en el ámbito provincial de la enseñanza concertada.

— Dos representantes de los titulares de los centros docentes concertados, designados por las organizaciones de titulares más representativas en el ámbito de la enseñanza privada concertada de la provincia, uno de los cuales será representante de las cooperativas docentes.

Secretario:

Un funcionario de la Delegación Provincial de Educación, designado por el Delegado Provincial.

2. Los acuerdos de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se adoptarán por mayoría de los miembros que compongan la misma. El funcionamiento de las Comisiones se regirá por lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, con carácter supletorio, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente, a fin de examinar y evaluar las solicitudes presentadas, siendo imprescindibles el conocimiento del correspondiente informe del Servicio de Inspección sobre cada una de ellas.

Antes del 23 de febrero de 2008, las Comisiones Provinciales formularán sus correspondientes propuestas motivadas en los términos previstos en el Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, definiéndose sobre los siguientes aspectos:

a) Cumplimiento por parte de los centros solicitantes de los requisitos fijados en el Reglamento de Normas Básicas sobre

Conciertos Educativos, en el Decreto 52/2005, de 22 de febrero, y en la presente Orden.

b) Propuesta de suscripción de nuevos conciertos, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Inspección.

c) Propuesta de modificación de conciertos, tanto a solicitud de los interesados como a realizar de oficio por la Administración educativa, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Inspección.

Artículo 7. Informe de las Delegaciones Provinciales de Educación.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación estudiarán las propuestas de concertación emitidas por las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y elaborarán un informe que contemple cada una de las solicitudes presentadas y recogerá, asimismo, cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud. El informe se pronunciará, en su caso, sobre las modificaciones de oficio propuestas por la Administración educativa.

2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa la siguiente documentación:

— Las solicitudes presentadas.

— Las propuestas emitidas por la Comisión Provincial de Conciertos Educativos.

— El informe del Delegado Provincial de Educación acompañado de la documentación necesaria que se determinen en las instrucciones dictadas al efecto.

Artículo 8. Propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

1. Recibidos los expedientes en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, ésta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de los centros solicitantes, así como a la valoración de las necesidades de escolarización que atienden los mismos y demás criterios preferentes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa educativa aplicable, y emitirá una Propuesta Provisional, teniendo en cuenta los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados.

2. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa procederá, a través de las Delegaciones Provinciales de Educación, a dar trámite de vista y audiencia del expediente en el plazo de diez días a los solicitantes de suscripción o modificación, para que aduzcan las alegaciones y aporten los documentos que estimen procedentes a su derecho, así como respecto de aquellos centros de los que se proponen modificaciones de oficio.

3. Tenidas en cuenta las alegaciones presentadas por los solicitantes, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa dictará Propuesta Definitiva de Resolución sobre la concesión o denegación de los conciertos solicitados, así como de las modificaciones propuestas de oficio, que elevará a la Consejera de Educación.

Artículo 9. Resolución de los Conciertos Educativos.

1. Vista la Propuesta Definitiva de Resolución, y previo informe favorable de fiscalización, la Consejera de Educación dictará Resolución.

La Resolución decidirá todas las solicitudes de suscripción o modificación presentadas, así como las posibles modificaciones acordadas de oficio por la Administración educativa, debidamente motivadas, e incluirá la relación de los conciertos educativos prorrogados.

2. La Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Los nuevos conciertos educativos que se suscriban tendrán duración hasta la finalización del vigente período cuatrienal de conciertos educativos en el curso 2008/09, salvo extinción previa a solicitud del interesado o acordada de oficio por la Administración.

Artículo 10. Formalización del Concierto.

1. La suscripción de nuevos conciertos educativos se formalizará, antes del 15 de mayo de 2008, en los documentos administrativos previstos en la Orden de 10 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación (D.O.E. núm. 55, de 14 de mayo de 2005).

2. Las modificaciones de los Conciertos Educativos se reflejarán en las correspondientes diligencias de modificación de los documentos de formalización de los conciertos.

3. La formalización los conciertos suscritos, así como las diligencias de modificación, se realizarán por cuadruplicado, correspondiendo su firma, por parte de la Administración educativa, a los Delegados Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres; por parte de los centros privados firmarán los titulares de los mismos y, si la titularidad corresponde a una persona jurídica, a quien ostente la representación de la misma.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 18 de diciembre de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO PARA EL CURSO ACADÉMICO
 2008/2009
 EDUCACIÓN INFANTIL, SEGUNDO CICLO.**

1. DATOS DEL SOLICITANTE DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:

Representante del titular: D.N.I.:

Representación que ostenta:

Denominación del Centro: Código:

Domicilio: Localidad:

Municipio: Provincia:

2. UNIDADES PARA LAS QUE SOLICITA EL CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO

	Nº. unidades concertadas 2007/08	Nº. unidades solici- tadas 2008/09
<input type="checkbox"/> 1º curso		
<input type="checkbox"/> 2º curso		
<input type="checkbox"/> 3º curso		

OBSERVACIONES:

_____ a ____ de _____ de 2008
EL TITULAR

Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2008/2009
EDUCACIÓN PRIMARIA

1. DATOS DEL SOLICITANTE DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:

Representante del titular: D.N.I.:

Representación que ostenta:

Denominación del Centro: Código:

Domicilio: Localidad:

Municipio: Provincia:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ

MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO

ENSEÑANZAS	Nº. de unidades con- certadas 2007/08	Nº. de unidades solicitadas 2008/09
<input type="checkbox"/> Educación Primaria		

APOYOS COMPENSATORIOS

	Nº. de alumnos es- colarizados 2007/08	Nº. de apoyos soli- citados 2008/09
<input type="checkbox"/> Alumnos con necesidades educativas especiales		
<input type="checkbox"/> Alumnos de minorías étnicas o socioculturales		

OBSERVACIONES:

_____ a _____ de _____ de 2008

EL TITULAR

Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2008/2009 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	
1. DATOS DEL SOLICITANTE DEL CENTRO	
Nombre del titular:	N.I.F.:
Representante del titular:	D.N.I.:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO			
<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ		<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	
ENSEÑANZAS		Nº. de unidades con- certadas 2007/08	Nº. de unidades solicitadas 2008/09
Educación Secundaria Obligatoria (Primer Ciclo)	<input type="checkbox"/> Cursos 1º y 2º		
Educación Secundaria Obligatoria (Segundo Ciclo)	<input type="checkbox"/> Cursos 3º y 4º		
APOYOS COMPENSATORIOS 1º Y 2º CURSO DE E.S.O.		Nº. de alumnos es- colarizados 2007/08	Nº. de apoyos soli- citados 2008/09
<input type="checkbox"/> Alumnos con necesidades educativas especiales			
<input type="checkbox"/> Alumnos de minorías étnicas o socioculturales			
APOYOS COMPENSATORIOS 3º Y 4º CURSO DE E.S.O.		Nº. de alumnos es- colarizados 2007/08	Nº. de apoyos soli- citados 2008/09
<input type="checkbox"/> Alumnos con necesidades educativas especiales			
<input type="checkbox"/> Alumnos de minorías étnicas o socioculturales			

OBSERVACIONES:

_____ a _____ de _____ de 2008
EL TITULAR

Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2008/2009 BACHILLERATO

1. DATOS DEL SOLICITANTE DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:

Representante del titular: D.N.I.:

Representación que ostenta:

Denominación del Centro: Código:

Domicilio: Localidad:

Municipio: Provincia:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº. unidades concertadas 2007/08
BACHILLERATO (1)	
▪ MODALIDAD DE ARTES	
▪ MODALIDAD DE TECNOLOGÍA	
▪ MODALIDAD DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD	
▪ MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	

ENSEÑANZAS	Nº. unidades solicitadas 2008/09
▪ MODALIDAD DE ARTES	
▪ MODALIDAD CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
▪ MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	

OBSERVACIONES:

_____ a _____ de _____ de 2008

EL TITULAR

Fdo.: _____

Nota:(1) Indicar las modalidades del Bachillerato y el número de unidades de cada una de ellas.

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2008/2009
EDUCACIÓN ESPECIAL

1. DATOS DEL SOLICITANTE DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:

Representante del titular: D.N.I.:

Representación que ostenta:

Denominación del Centro: Código:

Domicilio: Localidad:

Municipio: Provincia:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO

ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Nº. de unidades concertadas 2007/08	Nº. de unidades solicitadas 2008/09	
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/> Auditivos			
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad			
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes			
	<input type="checkbox"/> Psíquicos			
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	<input type="checkbox"/> Auditivos			
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad			
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes			
	<input type="checkbox"/> Psíquicos			
TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA/PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	<input type="checkbox"/> Auditivos		PTVA	PGS
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad			
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes			
	<input type="checkbox"/> Psíquicos			

OBSERVACIONES: _____ a _____ de _____ de 2008
 EL TITULAR

Fdo.: _____

NOTAS: - Interpretación de siglas: P.T.V.A . = Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta; P.G.S. = Programa de Garantía Social.

Se AUTORIZA a la Administración Autonómica de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

B) PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL (2)	Nº. de unidades concertadas 2007/08 (P.G.S.)	Nº. de unidades solicitadas 2008/09
Denominación		

_____ a _____ de _____ de 2008
EL TITULAR

Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración Autonómica de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Notas:

- (1) Indicar los Ciclos Formativos de Grado Medio que desean concertar y el número de unidades para cada uno de ellos.
- (2) Indicar los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se desean concertar y el número de unidades para cada uno de ellos.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2008/2009. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

1. DATOS DEL SOLICITANTE DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:

Representante del titular: D.N.I.:

Representación que ostenta:

Denominación del Centro: Código:

Domicilio: Localidad:

Municipio: Provincia:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº. de unidades concertadas 2007/08	Nº. de unidades solicitadas 2008/09
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (1)		
Denominación		

OBSERVACIONES:

_____ a _____ de _____ de 2008
EL TITULAR

Fdo.: _____

Notas:

- (1) Indicar los Ciclos Formativos de Grado Superior que desean concertar y el número de unidades para cada uno de ellos.

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera, sobre delegación de firma de determinadas competencias en la Jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Advertido error en el texto de la Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, sobre delegación de firma de determinadas competencias en la Jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, publicada en el D.O.E. número 146 de 22 de diciembre de 2007, se procede a su oportuna rectificación:

En el Sumario y en la página 19813, segunda columna, en el título de la disposición:

Donde dice:

“Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría General (...)”

Debe decir:

“Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación (...)”

Así mismo, en la página 19814, en el pie de firma:

Donde dice:

“El Secretario General, TOMÁS GUERRERO FLORES”

Debe decir:

“La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, MARÍA DOLORES AGUILAR SECO”

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación de proyectos de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 5 MW. Expte.: GE-M/44/07.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Alto Tajo Solar, S.L., con domicilio en C/ Cardenal Marcelo

Spínola, 2, 28016 Madrid, solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo 11, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: Alto Tajo Solar, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 5.000 kW nominales, constituida por 50 instalaciones individuales de 100 kW, con sus

correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA con relación de transformación 20/0,40 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:

- 50 C.T. de tensión de 100 kVA, de relación de transformación 20/0,40 kV.
- Un centro de seccionamiento que incluirá, además, la aparamenta necesaria para el transformador de servicios auxiliares.
- Red de M.T. de 20 kV de 3.011 m de longitud, formada por un anillo subterráneo de interconexión entre los 50 centros de transformación y el centro de seccionamiento.
- Línea subterránea de evacuación de 13,2 kV de 3.956 m de longitud desde el centro de seccionamiento hasta la subestación Puente Cuaterno, propiedad de Iberdrola.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 3, Parcelas 6, 8, 10, 31 y 32, del término municipal de Talayuela (Cáceres).

— Promotor: Alto Tajo Solar, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 8 de noviembre de 2007.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 1 MW. Expte.: GE-M/120/07.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de A.G.G. EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con domicilio en C/ Juan de la Cierva n.º 3, 06800 Mérida (Badajoz), solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, a favor de: A.G.G. EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 1.000 kW nominales, constituida por 10 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 y 400 kVA con relación de transformación 20.000/400-230 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por:

- 2 C.T. con dos transformadores en cada centro de 630 y 400 kVA de relación de transformación 20.000/400-230 V.
- Centro de seccionamiento de media tensión.
- La interconexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento se realizará en anillo mediante línea subterránea de 260 metros de longitud, mediante conductor de Aluminio de 240 mm² de sección con inicio y final en centro de seccionamiento.

• La línea de evacuación propuesta será mixta aérea/subterránea. Partiendo desde el centro de seccionamiento un tramo subterráneo de 20 metros hasta el entronque aéreo-subterráneo del que partirán 771 metros de tramo aéreo hasta el punto de entronque

en la LAMT de 20 kV denominada BADAJOZ de Subestación LOBÓN, propiedad de la compañía distribuidora. La longitud total de la línea será de 791 metros.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 3, parcela 34 y 107, del Término Municipal de Lobón (Badajoz).

— Promotor: AGG Empresa Constructora, S.A.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 4 de diciembre de 2007.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 298 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 558/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 558 de 2006, como Recurrente, D. Francisco Prada Mora, representada por el

Procurador, D. Luis Mena Velasco, y, asistido del Letrado, D. Antonio Jurado Lena, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 298, de 31 de octubre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 558/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Francisco Prada Mora contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-BA-06/19) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 596,87 € más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 7 de diciembre de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A), denominado “Vado Recio”, n.º 00574-00, en el término municipal de Valverde de la Vera.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) denominado “Vado Recio”, n.º 00574-00, en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 79 de fecha 10 de julio de 2007. En dicho período de información pública se han formulado alegaciones por parte de ADENEX, recogidas en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia, vistos el Estudio de impacto ambiental, los informes y alegaciones incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) denominado,

“Vado Recio”, n.º 00574-00, en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres).

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) denominado, “Vado Recio”, n.º 00574-00, en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

— Medidas generales:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La actividad extractiva se realizará en la parcela 190 del polígono I, del término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres).
3. No se podrán extraer áridos por debajo del nivel freático así como en la Zona de Dominio Público Hidráulico donde se incluye el propio cauce. Se dejará sin explotar una franja de 100 m de anchura medidos desde la margen derecha del cauce, franja que coincide con la Zona de Policía del río Tiétar en dicha margen.
4. La maquinaria pesada que, únicamente, se podrá utilizar, en toda parcela, para la extracción y acopio del árido será la siguiente: cargadoras, retrocargadoras, mototraillas y camiones. En ningún caso se podrán utilizar retroexcavadoras, por lo que su presencia en la parcela no estará justificada.
5. Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas.
6. Se respetarán sin explotar los taludes donde se detecte la presencia de nidos de aviones zapadores.
7. El objetivo final de la restauración/rehabilitación será el restablecimiento del uso original de las parcelas, evitando dejar montoneras, acopios, escombreras o huecos. La parcela afectada dispondrá, en la fase final, de una superficie llana y cubierta de tierra vegetal. Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30°.

8. Las superficies remodeladas y cubiertas de tierra vegetal serán sembradas con gramíneas y leguminosas.

9. Para acceder al lugar de extracción se usarán las entradas ya existentes, no pudiéndose crear nuevos viales.

10. Se deberá mantener una distancia de seguridad de cinco metros con las servidumbres existentes así como con los linderos de las parcelas contiguas.

11. Dado que el proyecto incluye una planta de tratamiento de áridos, se construirá un sistema de depuración de las aguas procedentes del lavado de los áridos consistente en dos balsas de decantación de forma que el agua cargada de sólidos en suspensión pase de una a otra filtrándose a través del terreno y descargándose de estos sólidos. Se realizará el mantenimiento periódico de las citadas balsas procediéndose a la retirada de lodos que podrán ser reutilizados en los trabajos de restauración (rellenos de huecos, extendido sobre superficies a revegetar, etc.). Estos lodos no podrán ser vertidos en ningún caso al cauce.

12. El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

13. No se permitirá el transporte de árido mojado por las carreteras de la zona con objeto de evitar la afección al resto de conductores y vehículos que transiten por estas vías.

14. Regar diariamente la zona de extracción, así como los accesos, para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera, sobre todo en la época estival. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

15. Con objeto de minimizar la incidencia visual, las instalaciones serán de colores apropiados para mimetizarse con el entorno. Asimismo, se evitarán los volúmenes de acopios excesivos.

16. La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

17. El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

18. Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se prohíbe

la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

19. La retirada de los aceites usados sólo podrá llevarla a cabo alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

20. Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión.

21. Al finalizar el periodo de trabajo se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones, incluyendo los cimientos y las edificaciones auxiliares o los sistemas de depuración portátiles que se hubieran construido.

22. Cualquier resto sólido no inerte generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

— Medidas complementarias:

1. Teniendo en cuenta la situación actual del recurso minero, el plazo de ejecución de la extracción será como máximo de 4 años, periodo que incluye la fase de restauración, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

2. Cada año se presentará (vía órgano sustantivo) un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan, podrá interpretarse como Plan de Restauración, siguiendo en ese caso el procedimiento establecido en el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Extractivas. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos la siguiente información:

— Datos catastrales de la zona de actuación.

— Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.

— Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta ese año y las planificadas el año en curso.

— Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.

— Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.

— Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

— Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración.

Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

— Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

— Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3. En el caso de abandono de la explotación deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

— Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.

— Ataluzado de los huecos de explotación.

— Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión: se recomiendan pendientes inferiores a los 30°.

— Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.

— Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre la zona restaurada.

— Puesta en marcha de un Plan de Vigilancia y Control para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.

4. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5. Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.

6. Se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial.

7. Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

8. Asimismo, y como norma a seguir a la hora de prevenir cualquier alteración sobre el patrimonio histórico-arqueológico, se cumplirá lo establecido en la Ley 2/1999, de patrimonio histórico y cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

Mérida, a 11 de diciembre de 2007.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I ALEGACIONES

Se han realizado alegaciones al proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado “Vado Recio”, n.º 00574-00, en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres), por parte de ADENEX.

Las alegaciones realizadas por Doña María Pilar Fuentes García en representación de ADENEX (Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura) se refieren al impacto que la actividad tendría sobre el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES4320081 “Río Tiétar”, concretamente sobre las aguas, la avifauna y la vegetación, así como a la ZEPA ES0000427 “Río y Pinares del Tiétar”, ya que la explotación está en sus proximidades.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, a la vista de las alegaciones recibidas durante el procedimiento y una vez analizada la documentación complementaria aportada por el titular del proyecto, ha procedido a establecer condiciones ambientales suplementarias que garantizan que el impacto ambiental no superará el umbral de moderado.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, Pedro Jiménez Casado, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Vado Recio", n.º 00574-00, en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres).

La explotación se ubicará en la parcela 190 del polígono I, en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres), con una superficie de 6 ha. El frente de explotación se localizará en las coordenadas UTM (Huso 29): X = 799.533 e Y = 4.441.732.

El acceso a la zona de explotación se realizaría, según la documentación complementaria aportada por el promotor, por la carretera local CG-4, con dirección a la EX-20,3 desde la pedanía de Barquilla de Pinares, a través del camino paralelo Canal de la Margen derecha del Embalse de Rosarito, desviándose a la altura de P.K. 17+500 por otro camino por su margen izquierda, que conduce directamente a la parcela.

El material objeto de explotación corresponde con una zona típica de terrazas fluviales integrada por depósitos aluviales de cantos redondeados, arenas y arcillas, producto de la erosión de rocas graníticas. La superficie afectada alcanzará las 3 ha y el volumen a explotar será de 52.200 m³, durante un periodo de 7 a 8 años, no obstante, este periodo se ve reducido a 4 años en el condicionado de la declaración de impacto ambiental. El sistema de explotación consiste en el arranque del material mediante la utilización de excavadora en diversas fases hasta obtener un descenso de la cota del terreno, sin llegar a "superar el nivel freático" de la zona.

En la parcela existe una planta de tratamiento con dos líneas de proceso una dedicada a la clasificación del material y otra de molienda. Entre las instalaciones destaca la presencia de una nave-taller y construcciones utilizadas por el personal.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados: "Antecedentes y Objetivos", "Situación Geográfica", "Legislación", "Descripción del Proyecto" incluida en el Anexo II, "Justificación de la Legalización", "Evaluación de Impacto Ambiental", "Medidas Protectoras y Correctoras" como son la retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales del suelo para recuperar la explanada, y las pistas de acceso y facilitar posteriormente la restauración; no se permitirá a la maquinaria trabajar en caso de no estar en perfecto estado, con pérdidas de aceite o gasóleo; tanto el repostaje de la maquinaria como las reparaciones de averías o los cambios de aceite, se realizarán mediante mecanismos aptos para ello y lugares específicos destinados a esta función; existirán contenedores para la recogida de todo tipo de residuos y basuras; se regará la zona de acceso a la zona durante los meses de estío para evitar la existencia de polvo en el aire, así como, si es posible parar la extracción los días con mucho viento para evitar de esta manera la contaminación de los cultivos colindantes por partículas de polvo; será necesario que el camión lleve lonas de protección y concienciar a los conductores para que disminuyan la velocidad por los caminos que dan acceso a las zonas de explotación; se limitará el trabajo de las unidades más ruidosas a las horas de mayor ruido exterior; amortiguación mediante silenciadores instalados en los equipos móviles; cierre perimetral y señalización de la zona de explotación; se efectuarán los desplazamientos por los caminos actuales. Si en algún caso la maquinaria de excavación tuviera que acceder a alguna zona por caminos no existentes se procedería a la descompactación de los mismos según se vaya avanzando en la extracción de áridos, a fin de facilitar la implantación natural de la vegetación; una vez finalizadas las extracciones, se procederá al relleno con materiales de excavaciones y desmontes y a la remodelación topográfica del terreno, suavizando los perfiles abruptos que pudieran ser provocados por la actividad y preparando la parcela para un futuro uso agrícola. "Planificación de la Restauración" que incluye el acondicionamiento del terreno (replanteo de las zonas de explotación, retirada de la capa vegetal, extracción del material y remodelación del terreno), "Periodo de Ejecución" siendo de 7 a 8 años el indicado en el proyecto y establecido definitivamente en 4 años en la declaración de impacto ambiental, El presupuesto de restauración asciende a la cantidad de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS (4.185,00 €) y "Planos del Emplazamiento (accesos, planta general, método de explotación y restauración y, finalmente, detalles de la instalación)".

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 5 MW. Expte.: GE-M/146/06.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Dumar Ingenieros Desarrollo de Energías, S.L., con domicilio en C/ Granada, 7-3.º, C.P. 45001, Toledo, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Dumar Ingenieros Desarrollo de Energías, S.L.; de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 5.000 kW nominales, constituida por 50 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectadas a transformadores individuales de 100 kVA con relación de transformación 0,4/20 kV, propiedad del titular de cada instalación.

— Instalaciones de enlace y conexión a la red de distribución constituida por línea aérea M.T. doble circuito a 20 kV de 1.371 metros de longitud, desde el punto de conexión en barras de 20 kV de la Subestación "Valdetorres", hasta centro de seccionamiento a ubicar en terrenos de la propiedad; centro de seccionamiento con transformador auxiliar de 100 kVA, 50 centros de transformación compactos interconectados entre sí mediante línea subterránea 12/20 kV con final en centro de reparto que acometerá posteriormente al centro de seccionamiento anteriormente indicado.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 21, parcela 54, término municipal de Valdetorres (Badajoz).

— Promotor: Dumar Ingenieros Desarrollo de Energías, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 12 de diciembre de 2007.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 5 MW. Expte.: GE-M/43/07.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Dumar Ingenieros, S.L., con domicilio en C/ De la Granada, n.º 7, 3.º, 45001, Toledo, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Dumar Ingenieros, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 5.000 kW nominales, constituida por 50 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA con relación de transformación 20/0,40 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:
 - 50 C.T. de tensión de 100 kVA, de relación de transformación 20/0,40 kV.
 - Centro de seccionamiento, con transformador de servicios auxiliares de 100 kVA.
 - Red de M.T. de 20 kV de 2.458 m de longitud, formada por anillos subterráneos de interconexión entre los centros de transformación y el de seccionamiento y conexión de éste con la subestación del parque fotovoltaico.
 - Subestación 45 kV. Parque de transformación 20/45 kV, que será de intemperie y ocupará una superficie aproximada de 1.500 m², en los que se ubicarán el parque de 20 kV y el de 45 kV, así como el edificio de mando y protección.
 - La línea de evacuación será aérea de 45 kV, con una longitud aproximada de 772 m y conectará la subestación del parque fotovoltaico y la subestación de Torre de Santa María.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Parcela 16 B, del polígono 2, del término municipal de Torre de Santa María (Cáceres).
- Promotor: Dumar Ingenieros, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 12 de diciembre de 2007.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 1,6 MW. Expte.: GE-M/115/07.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de ECOENERGÍAS DEL GUADIANA, S.A., con domicilio en Pza. Santo Domingo, n.º 1, 3.º, 06001 Badajoz, solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, a favor de:

ECOENERGÍAS DEL GUADIANA, S.A., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 1.545,6 kW nominales, constituida por 16 instalaciones individuales de 96,6 kW, con sus

correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA con relación de transformación 20.000/400 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:

- 16 C.T. de tensión de 100 kVA, de relación de transformación 20.000/400 V.

- Centro de seccionamiento de media tensión.

- Interconexión entre centros de transformación en anillo, mediante línea subterránea de 20 kV enterrada bajo tubo hormigonado de 870 metros de longitud, con final en centro de seccionamiento.

- Línea de evacuación aérea de 20 kV, simple circuito, de 562,58 metros, desde el centro de seccionamiento, hasta el apoyo n.º 2009 en la línea Alburquerque 20 kV de la STR La Roca.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 19, parcelas 14 y 6, del término municipal de Villar del Rey (Badajoz).

— Promotor: Ecoenergías del Guadiana, S.A.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 13 de diciembre de 2007.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se fija la relación anual de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Extremadura para el año 2008.

El artículo 5 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Registro de la Universidad de Extremadura, aprobado por el

Consejo de Gobierno de esta Universidad en sesión de 28 de febrero de 2007 (D.O.E. n.º 37, de 29 de marzo), establece que “en las oficinas del Registro de la Universidad de Extremadura figurará para información pública una relación anual de días inhábiles por motivo de festividad nacional, regional o de la propia Universidad”.

Por ello, y de conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la citada norma, la cual faculta al Secretario General de la Universidad a desarrollar el Reglamento,

DISPONGO:

El calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos que regirá en la Universidad de Extremadura durante el año 2008 se fija en los siguientes términos:

Primero. Serán días inhábiles en todo el ámbito territorial de la Universidad, además de los domingos, las fiestas laborales de esta Comunidad Autónoma que figuran en el Decreto 300/2007, de 28 de septiembre, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma para el año 2008 (Diario Oficial de Extremadura, n.º 115, de 4 de octubre de 2007) y que a continuación se relacionan:

1 de enero, Año Nuevo
6 de enero, Epifanía del Señor
20 de marzo, Jueves Santo
21 de marzo, Viernes Santo
1 de mayo, Fiesta del Trabajo
15 de agosto, Asunción de la Virgen
8 de septiembre, Día de Extremadura
12 de octubre, Fiesta Nacional de España
1 de noviembre, Todos los Santos
6 de diciembre, Día de la Constitución Española
8 de diciembre, Inmaculada Concepción
25 de diciembre, Natividad del Señor

Conforme a lo establecido en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el descanso laboral correspondiente al día 6 de enero se disfrutará el día 7 de enero, lunes, y el correspondiente al día 12 de octubre se disfrutará el lunes día 13 de octubre, por coincidir ambas fiestas en domingo.

Segundo. Además serán inhábiles en cada Entidad local los días de descanso laboral de sus respectivas fiestas locales que figuran en las relaciones publicadas por Resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Dirección General de Trabajo (Diario Oficial de Extremadura n.º 140, de 4 de diciembre de 2007) o modificaciones que se

produzcan, que para las ciudades en las que se encuentran establecidos los Centros propios de la Universidad son:

Para la ciudad de Badajoz, los días 5 de febrero y 24 de junio.

Para la ciudad de Cáceres, los días 23 de abril y 30 de mayo.

Para la ciudad de Mérida, los días 5 de febrero y 10 de diciembre.

Para la ciudad de Plasencia, los días 6 de junio y 9 de junio.

Tercero. Igualmente será inhábil en el ámbito universitario y para todos sus Centros, el día 28 de enero, día de Santo Tomás de Aquino (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 15 de junio de 2007).

Cáceres, a 13 de diciembre de 2007.

El Secretario General de la
Universidad de Extremadura,
FRANCISCO ÁLVAREZ ARROYO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2007 por el que se publican los Acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxis en Mérida y de suministro de agua, y de servicio público de transporte urbano de viajeros en autobuses, en la ciudad de Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de Extremadura, la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2007, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

Primero: Acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el Servicio Público de Transporte de viajeros en Auto-Taxis de la ciudad de Mérida.

Autorizar el establecimiento de las tarifas (I.V.A. incluido) que a continuación se expresan para el Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros en Auto-Taxis de la ciudad de Mérida:

- Servicio Mínimo: 2,80 euros.
- Bajada de Bandera: 1,42 euros.
- Kilómetro recorrido: 0,80 euros
- Hora parada: 13,90 euros.
- Salida bus y RENFE: 0,37 euros.
- Bultos y maletas: 0,37 euros.
- Suplemento Domingos y Festivos: 1,00 euros.
- Servicio nocturno: 1,32 euros.
- Animales domésticos: 0,80 euros.

Segundo: Acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el suministro de agua de la ciudad de Badajoz.

Autorizar el establecimiento de las tarifas que a continuación se expresan para el suministro de agua de la ciudad de Badajoz:

TARIFA I-Usa doméstico

Cuota fija al trimestre: 3,8147 euros/vivienda.

Cuota variable:

Por suministro de agua potable, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,4743 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,6186 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,6908 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,7836 euros/m³

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,2062 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,2681 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,2681 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,2887 euros/m³

Canon de infraestructura, al trimestre: 0,2200 euros/m³

TARIFA II-Uso doméstico urbanizaciones Las Vaguadas y Los Montitos

Cuota fija al trimestre: 3,8147 euros/vivienda.

Cuota variable:

Por suministro de agua potable, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,5052 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,7733 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,7939 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,8557 euros/m³

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,2062 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre 0,2681 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,2681 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,2887 euros/m³

Canon de infraestructura, al trimestre: 0,2200 euros/m³

TARIFA III-Uso industrial

Cuota fija al trimestre: 3,8147 euros/abonado

Cuota variable

Por suministro de agua potable, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,2990 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,3402 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,3609 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,3918 euros/m³

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,2062 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,2681 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,2681 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,2887 euros/m³

Canon de infraestructura, al trimestre: 0,2200 euros/m³

TARIFA IV-Tarifa social

Cuota fija al trimestre 2,400 euros/vivienda.

Cuota variable

Por suministro de agua potable, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,0100 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,4743 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,4846 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,5258 euros/m³

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,0100 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,2268 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,2681 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,2887 euros/m³

Canon de infraestructura, al trimestre

Primeros 30 m³, al trimestre: 0,0000 euros/m³

A partir de 30 m³, al trimestre: 0,2200 euros/m³

TARIFA V-Tarifa para dependencias municipales y otros suministros de interés social

Permanece inalterable.

Todas estas tarifas se verán incrementadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tercero: Acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros en Autobuses de la ciudad de Badajoz.

Autorizar el establecimiento de las tarifas (I.V.A. incluido) que a continuación se expresan para el Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros en Autobuses de la ciudad de Badajoz:

- Billete Ordinario: 0,90 euros.
- Billete Festivo: 1,05 euros.
- Billete Cementerio: 1,10 euros.
- Billete Nocturno: 0,93 euros.
- Billete Especial: 1,10 euros.
- Bono-bus Ordinario (1 viaje): 0,57 euros.
- Bono-bus Estudiantes (1 viaje): 0,44 euros.
- Bono-bus Tarifa reducida (1 viaje): 0,34 euros.
- Bono-bus Peques (1 viaje): 0,44 euros.
- Tarjeta hora valle (1 viaje): 0,35 euros.
- Tarjeta abono mensual: 29,13 euros.

Las tarifas serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 2008.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 3 de diciembre de 2007. El Presidente de la Comisión de Precios, PEDRO ANTONIO JARA GALÁN.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica para la redacción de proyecto para acondicionamiento de la EX-346, de Don Benito a Quintana de la Serena. Tramo: EX-348 - Quintana de la Serena”. Expte.: RP052008001.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: RP052008001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción de Proyecto para acondicionamiento de la EX-346, de Don Benito a Quintana de la Serena. Tramo: EX-348 - Quintana de la Serena.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 180.000,00 € (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado “J” del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 14.01.08 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924006298.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 24.01.08.

e) Hora: 11:30 horas.

— Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 31.01.08.

e) Hora: 11:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://fomento.juntaex.es>

Se trata de expediente de contratación anticipada, y por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio presupuestario.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 12 de diciembre de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Refuerzo de firme de la carretera EX-2005, de Portugal a Hervás por Villanueva de la Sierra. Tramo: p.k. 13+900 a p.k. 28+550". Expte.: OBR052008003.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR052008003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Refuerzo de firme de la carretera EX-205 de Portugal a Hervás por Villanueva de la Sierra. Tramo: p.k. 13+900 a p.k. 28+550.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.095.728,91 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 21.914,58 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-006325.

e) Telefax: 924-006291.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 30.01.08.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: G, Subgrupo: 4, Categoría: f.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 30.01.08 (12 horas).
 b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
 c) Lugar de presentación:
 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 00 62 98.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: 11.02.08.
 e) Hora: 11:30 horas.

— Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: 22.02.08.
 e) Hora: 11:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
 e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>

Se trata de expediente de contratación anticipada, y por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio presupuestario.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 70% con fondos FEDER (Medida 4.8).

Mérida, a 12 de diciembre de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Mejora del abastecimiento de Logrosán y Zorita”. Expte.: OBR052008004.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 c) Número de expediente: OBR052008004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento de Logrosán y Zorita.
 b) División por lotes y número: Ninguno.
 c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
 d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.740.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 34.800,00 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 23.01.08.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	I	d
K	8	e

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 23.01.08 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 00 62 98.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documenta-

ción General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 06.02.08.
 - e) Hora: 11:30 horas.
- Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 13.02.08.
- e) Hora: 11:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>

Se trata de expediente de contratación anticipada, y por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio presupuestario.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Programa Operativo Integrado de Extremadura 2000-2006 FEDER Medida 3.2 (75%).

Mérida, a 12 de diciembre de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “EDAR en Navalmoral de la Mata”. Expte.: OBR052008005.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR052008005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: EDAR en Navalmoral de la Mata.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 4.800.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 96.000,00 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-006325.

e) Telefax: 924-006291.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 23.01.08.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: K, Subgrupo: 8, Categoría: e.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 23.01.08 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 00 62 98.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 06.02.08.

e) Hora: 11:30 horas.

— Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 13.02.08.

e) Hora: 11:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>

Se trata de expediente de contratación anticipada, y por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio presupuestario.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondos Comunitarios. Programa Operativo FEDER 2007-2013.

Mérida, a 12 de diciembre de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Implantación de planes de emergencia en las presas de Hervás, Acebo y Arrocerezal". Expte.: OBR052008010.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR052008010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Implantación de planes de emergencia en las presas de Hervás, Acebo y Arrocerezal.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 15 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.050.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 21.000,00 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 23.01.08.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	c
I	7	d

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 23.01.08 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

- 3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
 4.^a N.º de fax para notificar envío por correo: 924 00 62 98.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: 06.02.08.
 e) Hora: 11:30 horas.

— Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: 13.02.08.
 e) Hora: 11:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
 e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>

Se trata de expediente de contratación anticipada, y por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio presupuestario.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 12 de diciembre de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "E.T.A.P. en Riobos". Expte.: OBR052008011.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 c) Número de expediente: OBR052008011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: E.T.A.P. en Riobos.
 b) División por lotes y número: Ninguno.
 c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
 d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 662.100,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) localid y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-006325.

e) Telefax: 924-006291.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 23.01.08.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: k, Subgrupo: 8, Categoría: d.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 23.01.08 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 00 62 98.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 06.02.08.

e) Hora: 11:30 horas.

— Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 13.02.08.

e) Hora: 11:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>

Se trata de expediente de contratación anticipada, y por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio presupuestario.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Programa Operativo Integrado de Extremadura 2000-2006. FEDER Medida 3.2 (75%).

Mérida, a 12 de diciembre de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Variante de Valdelacasa de Tajo en la EX-387, de Bohonal de Ibor a límite provincial de Toledo (Puente del Arzobispo), (tramo: p.k. 20+130-21+760)”. Expte.: OBR052008031.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR052008031.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Variante de Valdelacasa de Tajo en la EX-387, de Bohonal de Ibor a límite provincial de Toledo (Puente del Arzobispo), (tramo: p.k. 20+130-21+760).
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.950.000,00. €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 39.000,00 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 30.01.08.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
A	2	e
G	4	e

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 30.01.08 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 00 62 98.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 11.02.08.
 - e) Hora: 11:30 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 22.02.08.
 - e) Hora: 11:30 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>

Se trata de expediente de contratación anticipada, y por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio presupuestario.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 12 de diciembre de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica para la dirección técnica, coordinación de seguridad y vigilancia de las obras de la planta de reciclaje, compostaje y valorización de residuos sólidos urbanos y tratamiento de lixiviados en Cáceres”. Expte.: 0731041FD009.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0731041FD009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la dirección técnica, coordinación de seguridad y vigilancia de las obras de la planta de reciclaje, compostaje y valorización de residuos sólidos urbanos y tratamiento de lixiviados en Cáceres.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 11 de octubre de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 190.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- AJUDICACIÓN:

a) Fecha: 30 de noviembre de 2007.

b) Contratista: Aristos, S.L.

c) Importe de adjudicación: 140.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 3 de diciembre de 2007. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Redacción de proyectos de ordenación de montes en la provincia de Badajoz, por lotes”. Expte.: 0733041FR057.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0733041FR057.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyectos de ordenación de montes en la provincia de Badajoz, por lotes.
- c) Lote: 3 lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 5 de julio de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 209.590,49 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de noviembre de 2007.
- b) Contratista:
Lote 1: Tecnosylva, S.L.
Lote 2: Tecnigral, S.L.
Lote 3: Agresta, S. Coop. Madrileña, S.L.
- c) Importe de adjudicación:
Lote 1: 66.537,23 euros, I.V.A. incluido.
Lote 2: 47.891,33 euros, I.V.A. incluido.
Lote 3: 50.246,80 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 3 de diciembre de 2007. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mejoras selvopascícolas y de hábitats en la Reserva Regional de Caza de Cijara”. Expte.: 0733121FR074.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0733121FR074.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Mejoras selvopascícolas y de hábitats en la Reserva Regional de Caza de Cijara.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de septiembre de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 127.318,12 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de noviembre de 2007.
- b) Contratista: Huso 29, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 119.450,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 3 de diciembre de 2007. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera “El Romeral”, en el término municipal de Almendral.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto

Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de Explotación Minera “El Romeral”, en el término municipal de Almendral (Badajoz), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la apertura de una explotación “a cielo abierto” tipo cantera de material calizo y siendo el promotor Dña. Carmen Cebrián Vera. La explotación se localizaría sobre las parcelas 14 y 15 del polígono 5 del término municipal de Almendral (Badajoz). Se abrirían dos frentes situados en las siguientes coordenadas UTM: Frente 1: X: 687.884, Y: 4.279.339 y Frente 2: X: 688.018, Y: 4.279.563. La ubicación de los frentes responde a una modificación del proyecto inicial sometido con anterioridad a información pública, asimismo como variación sustancial del proyecto original se incluye el volumen de material calizo a explotar siendo en este caso de 8.520.500 m³ afectando una superficie de 17 ha. El periodo de explotación previsto sería de 23 años.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 11 de diciembre de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Redacción de proyecto de ejecución de las obras de planta de reciclaje, compostaje y valorización de residuos sólidos urbanos, y tratamiento de lixiviados en Cáceres”.
Expte.: 07310011FD008.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0731011FD008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto de ejecución de las obras de planta de reciclaje, compostaje y valorización de residuos sólidos urbanos, y tratamiento de lixiviados en Cáceres.
c) Lote: No hay lotes.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 25 de septiembre de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 11.200.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- AJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de diciembre de 2007.
b) Contratista: Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.
c) Importe de adjudicación: 11.116.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 13 de diciembre de 2007. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de suministro de adquisición de seis vehículos Nissan Pathfinder-FE 7 P.
Expte.: H008-2007.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: H008-2007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de seis vehículos Nissan Pathfinder-Fe 7 P.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad. Homologación Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 157.628,70 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de diciembre de 2007.
- b) Contratista: Nissan Iberia, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 157.628,00 €.

Mérida, a 14 de diciembre de 2007. La Secretaria General (P.D. Resolución de 27 de julio de 2007, D.O.E. n.º 93 de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de suministro de adquisición de cuatro vehículos Toyota Prius 113 CV. Expte.: H009-2007.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: H009-2007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de cuatro vehículos Toyota Prius 113 CV.
- c) Lote: Ninguno.

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad. Homologación Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 90.996,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de diciembre de 2007.
- b) Contratista: Toyota España, S.L.U.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 90.996,00 €.

Mérida, a 14 de diciembre de 2007. La Secretaria General (P.D. Resolución de 27 de julio de 2007, D.O.E. n.º 93 de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de suministro de adquisición de ocho vehículos Santana, 350 SL 90 CV. Expte.: H010-2007.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: H010-2007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de ocho vehículos Santana, 350 SL 90 CV.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad. Homologación Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 150.320,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de diciembre de 2007.
- b) Contratista: Santana Motor, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 150.320,00 €.

Mérida, a 14 de diciembre de 2007. La Secretaria General (P.D. Resolución de 27 de julio de 2007, D.O.E. n.º 93 de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2007 sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10180-00.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, hace saber: que por David Fernández Grande Extremadura, S.L., con C.I.F.: B10242725, y con domicilio en Ctra. de Trujillo a Cáceres, km 16, apdo. 89 de Trujillo (Cáceres), ha sido solicitado un Permiso de Investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10180-00, "Baluarte", 4 cuadrículas mineras, Casar de Cáceres (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6° 32' 0"	N 39° 36' 40"
2	PE	W 6° 31' 20"	N 39° 36' 40"
3	PE	W 6° 31' 20"	N 39° 36' 0"
4	PE	W 6° 32' 0"	N 39° 36' 0"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los

quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Cáceres, a 15 de noviembre de 2007. El Jefe del Servicio, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2007 sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, n.º 10181-00.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, hace saber: que por David Fernández Grande Extremadura, S.L., con C.I.F.: B10242725, y con domicilio en Ctra. de Trujillo a Cáceres, km 16, apdo. 89 de Trujillo (Cáceres), ha sido solicitado un Permiso de Investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10181-00, "Higuera", 10 cuadrículas mineras, Cáceres (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6° 25' 40"	N 39° 13' 40"
2	PE	W 6° 24' 40"	N 39° 13' 40"
3	PE	W 6° 24' 40"	N 39° 13' 20"
4	PE	W 6° 24' 0"	N 39° 13' 20"
5	PE	W 6° 24' 0"	N 39° 12' 40"
6	PE	W 6° 24' 40"	N 39° 12' 40"
7	PE	W 6° 24' 40"	N 39° 13' 0"
8	PE	W 6° 25' 40"	N 39° 13' 0"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Cáceres, a 16 de noviembre de 2007. El Jefe del Servicio, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 12 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/75/06.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 12.000 kW nominales, constituida por ciento veinte instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectadas a transformadores individuales de 100 kVA con relación de transformación 0,4/20 kV, propiedad del titular de cada instalación.
- Instalaciones de enlace y conexión a la red de distribución constituida por línea subterránea a 20 kV de 100 metros de longitud, desde el punto de conexión en barras de Media tensión de la nueva STR Saucedilla de 45/20 kW propiedad de Iberdrola, y línea de entronque con la línea 45 kW Casatejada-Almaráz, hasta los tres centros de seccionamiento a ubicar en terrenos de la propiedad; cuarenta centros de transformación prefabricados interconectados entre sí mediante línea subterránea 12/20 kV en anillo, con inicio y final en cada uno de los centros de seccionamiento anteriormente indicado.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Parcelas 5.087 y 5.091 del polígono 501, en el término municipal de Casatejada (Cáceres)
- Promotor: AAVYC Gestión 2000, S.L.N.E., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 4 de diciembre de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 6.000 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/179/07.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 6.000 kW nominales, constituida por 15 instalaciones individuales de 400 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 15 C.T. con transformadores de 1x630 kVA y relación de transformación 20 kV/400 V.
 - Subestación transformadora con transformador de 8.000 kVA y relación de transformación 20 kV/45 kV.
 - La interconexión entre los centros de transformación se realizará mediante línea subterránea M.T. de 20 kV formando 3 anillos independientes.
 - La interconexión entre los centros de transformación y la subestación transformadora será subterránea M.T. de 20 kV, en el interior de la parcela.
 - La línea de evacuación propuesta será aérea-subterránea. Partiendo desde la subestación transformadora de 20/45 kV, en los terrenos de la instalación hasta enganchar en barras de ST de Don Benito, propiedad de la compañía distribuidora. La longitud total de la línea será de 6 kilómetros.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 221, parcela 71 y Polígono 225, parcelas 56, 58 del término municipal de Don Benito (Badajoz).
- Promotor: Comunidad de Regantes del Zújar.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 5 de diciembre de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 400 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/166/07.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 400 kW nominales, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformador de 630 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojado en el interior de caseta prefabricada.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por:

- 1 C.T. con transformador de 630 kVA y relación de transformación 20 kV/400 V.

- La línea de evacuación propuesta será mixta aérea-subterránea. Partiendo desde el centro de transformación un tramo de 150 metros hasta el entronque aéreo-subterráneo donde se convierte en aérea con una longitud de 320 metros hasta enganchar en el apoyo 5263 de la LAMT Berzocana-STR Cañamero de 20 kV, propiedad de la compañía distribuidora.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Finca "Linares", Polígono 4, parcela 136 del término municipal de Robledollano (Cáceres).

— Promotor: Roblesol, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 14 de diciembre de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2007 por el que se hacen públicos los coeficientes que modifican los derechos de pago único a partir de la campaña 2007 y se comunica el acceso para los administrados a los listados con las asignaciones resultantes.

El artículo 42.7 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, establece que los Estados miembros procederán a realizar reducciones lineales de los derechos de Pago Único en caso de que el importe existente en sus reservas nacionales respectivas no sean suficientes para cubrir los casos a que se refieren los apartados 3 y 4 de ese mismo artículo.

Por su parte, el artículo 4 del Real Decreto 1618/2006, de 30 de diciembre, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería, dispone que los pagos directos afectados por un límite presupuestario no podrán superar el límite establecido para cada línea de ayuda. Asimismo prevé que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, basándose en la información recibida de la totalidad de las Comunidades Autónomas, correspondiente a cada una de las líneas de ayuda, verificará el respeto a los límites presupuestarios y comunicará a las Comunidades Autónomas el coeficiente que deba aplicarse a los importes a pagar por cada régimen de ayuda.

El límite máximo nacional para los derechos de Pago Único establecido en el citado Reglamento (CE) n.º 1782/2003 para

España en el año 2007 asciende a 3.542.583.000 euros. Teniendo en cuenta que los derechos ya establecidos de manera previa a la asignación de la Reserva Nacional 2007 suponen un importe de 3.535.902.884,76 euros, al sumársele a este importe el resultante de la nueva asignación de la Reserva Nacional como consecuencia de cubrir los casos de nuevos agricultores y los derivados de un recurso o un acto administrativo firme, que asciende a 44.420.408,35 euros, se produce un rebasamiento en 37.740.293,11 euros respecto del techo nacional establecido.

Como consecuencia de este rebasamiento, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, basándose en el artículo 42.7 del Reglamento (CE) 1782/2003 y en el artículo 4 del Real Decreto 1618/2006, antes referidos, ha procedido a realizar una reducción lineal del 1,5% de los derechos de Pago Único para poder establecer los derechos de la Reserva Nacional de la campaña 2007, para no sobrepasar el límite presupuestario nacional.

Asimismo el mencionado Reglamento establece, en el apartado K de su Anexo VII, que los importes derivados de los cultivos de remolacha azucarera y caña de azúcar que deben incluirse en los derechos de Pago Único se incrementarán de manera proporcional en 2007 en un total de 12.575.500 euros en el caso de España, lo que supone un incremento lineal de los importes derivados de estos cultivos y que forman parte de los Derechos de Pago Único de un 23,518%.

Por todo ello resulta procedente hacer públicos los coeficientes de aplicación a los importes de los derechos de Pago Único a partir de la campaña 2007, para dar a conocer a todo el sector afectado la nueva asignación.

Asimismo, como consecuencia de la aplicación de esos porcentajes, que se produce de forma automática sobre los derechos de Pago Único ya notificados a las personas interesadas, se ha estimado conveniente, para facilitar ese conocimiento, la publicación de los listados con la relación de los derechos de Pago Único resultantes.

Con objeto de facilitar el acceso a esta información, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ha puesto a disposición de los administrados a través de la dirección de Internet <http://aym.juntaex.es>, dentro del trámite ARADO, Sección acceso

a Laboreo, la consulta que informa sobre los códigos de sus derechos, así como el importe de los mismos una vez aplicada la reducción y demás atributos existentes por cada derecho en la base de datos de derechos de pago único.

Mérida, a 29 de noviembre de 2007. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2007 por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado-convalidado.

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el capítulo III la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Según la disposición derogatoria única, del Decreto 197/2007, de 20 de julio, el Decreto 9/2002 queda derogado, pero mientras se publica la normativa específica relativa a los carnés de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios, y según el Decreto 197/2007 la normativa relativa a la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios mantendrá su vigencia.

En base a lo anteriormente expuesto y para dar cumplimiento a lo regulado en el capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 17 de diciembre de 2007. El Director General de Estructuras Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

ANEXO I
LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (ENERO DE 2008)

N°	CURSO	DURACIÓN (horas)	N° PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO	CORTEGANA	UPA-UCE EXTREMADURA	C/Julían Besteiros, 7 Bajo 10600 PLASENCIA	927 417 474
2	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	85	25	ENERO	VILLANUEVA DEL FRESNO	IFES	C/Cardenal Carvajal 2 06001 BADAJOZ	924 207 511
3	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	85	25	ENERO	VILLANUEVA DEL FRESNO	IFES	C/Cardenal Carvajal 2 06001 BADAJOZ	924 207 511
4	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	85	25	ENERO	TALAVERA LA REAL	IFES	C/Cardenal Carvajal 2 06001 BADAJOZ	924 207 511
5	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	85	25	ENERO	LOS SANTOS DE MAIMONA	IFES	C/Cardenal Carvajal 2 06001 BADAJOZ	924 207 511
6	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	85	25	ENERO	FERIA	IFES	C/Cardenal Carvajal 2 06001 BADAJOZ	924 207 511
7	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	85	25	ENERO	TALAYUELA	IFES	C/Cardenal Carvajal 2 06001 BADAJOZ	924 207 511
8	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	85	25	ENERO	ROSALEJO	IFES	C/Cardenal Carvajal 2 06001 BADAJOZ	924 207 511
9	Aplicación plaguicidas (Cualificado- convalidado)	40	25	ENERO	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA	Ctra de Jarandilla Km 6 10300 NAVALMORAL DE LA MATA	927 016 000
10	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO	CORIA	SERVICIO DE FORMACIÓN AGRARIA	Avda de Portugal s/n 06800 MÉRIDA	924 002 258

ANEXO II**PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS****A) Nivel básico**

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20

B) Nivel cualificado

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.
2. Procedimientos de protección de los cultivos.
3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.
4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
5. Buenas prácticas agrícolas.
6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.
9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.
10. Residuos de plaguicidas.
11. Transporte, almacenamiento y distribución.
12. Seguridad Social Agraria.
13. Normativa legal.
14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Mínimo de horas lectivas: 60.

C/ Nivel cualificado-convalidado

Unidades Didácticas	Nº Horas
1. los enemigos de los cultivos y los daños que producen.	4
2. Procedimiento de protección de cultivos.	8
3. Plaguicidas químicos: Composición y formulaciones.	2
4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.	6
5. Buenas prácticas agrícolas.	2
6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas	2
7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.	1
8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación Trabajo Salud.	2
9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.	2
10. Residuos de plaguicidas	3
11. Transporte, almacenamiento y distribución.	2
12. Seguridad Social Agraria.	3
13. Normativa legal.	1
14. Prácticas de la protección fitosanitaria.	2
Total Horas lectivas: 40	

A N E X O III**SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la prórroga de los servicios de mantenimiento y limpieza del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz, durante 2008. Expte.: RI072MI10014.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI072MI10014.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Prórroga del mantenimiento y limpieza del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz, durante 2008.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 132 de 11.11.06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000,00 €), I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26.11.07.
- b) Contratista: Eulen, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €).

Mérida, a 4 de diciembre de 2007. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición e instalación de varios equipos de radiología con destino a los centros de salud del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/99/1100055475/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura “Servicio Extremeño de Salud”.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1100055475/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de varios equipos de radiología con destino a los centros de salud del Servicio Extremeño de Salud.
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 2 de 4 de enero de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 220.000,00 euros (I.V.A. incluido).

Proyecto Cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%, Medida 5.9. “Infraestructura y Equipamientos Sociales Sanitarios”.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de febrero de 2007.
- b) Contratista: Philips Ibérica, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 216.000,00 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 4 de diciembre de 2007. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del “Suministro de reactivos para la detección precoz del cáncer de cérvix”. Expte.: CS/99/1107062589/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1107062589/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para la detección precoz del cáncer de cérvix.
- b) Número de unidades a entregar: Según se establece en el apartado 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: No hay lotes.
- d) Lugar de entrega: Según se establece en el apartado 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Según se establece en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 523.800,00 euros (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (10.476,00 euros).

Definitiva: 4% del presupuesto base de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad y código postal: Merida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 61.

e) Fax: 924 38 27 30.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las que se establezcan en el apartado 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el 4/02/2008 - 14:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Fecha: 15 de febrero de 2008.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:

14/12/2007.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet <http://www.saludextremadura.com>

Mérida, a 18 de diciembre de 2007. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 25 de octubre de 2007 sobre declaración de no viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector S.U.N.P.-2.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día dieciocho de octubre de dos mil siete acordó declarar la no viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector S.U.N.P.-2 formulada por D. Rodolfo Orantos Martín en calidad de Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico de citada Unidad de Ejecución, y en consecuencia proceder al archivo de las actuaciones relativas a esta consulta practicadas hasta el momento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 25 de octubre de 2007. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2007 sobre Estudio de Detalle.

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de fecha 22 de octubre de 2007 aprobó Inicialmente el Estudio de Detalle en parcela M-5-1 del Sector S.UN.P. 8 “Residencial Vistahermosa” que se tramita a instancias de PREVE 240, S.L., la U.T.E Foragrex S.L.-Lino López Castaño e Hijos, S.L. y Construcciones Enrique Pizarro, S.L., que tiene por objeto ordenar las alineaciones y rasantes en base a las indicaciones del artículo 4.1.2.1 del Plan Parcial de citado Sector.

El documento Aprobado Inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido

al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), y 124,3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento Aprobado Inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, a 26 de octubre de 2007. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2007 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2B.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20/11/2007, se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 2B, de conformidad con el artículo 43.3 c) la de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Casar de Cáceres, a 20 de noviembre de 2007. El Alcalde, FLORENCIO RINCÓN GODINO.

ANUNCIO de 10 de diciembre de 2007 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 27 de septiembre de 2007, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle presentado por Pyracanta Desarrollo, S.L., para modificar la ocupación del suelo en cuanto a su posición, sin incrementar la ocupación máxima, para permitir la redistribución dentro de la parcela y para hacerla óptima para el desarrollo de una promoción de viviendas bioclimáticas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137.1 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura y el artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Casar de Cáceres, a 10 de diciembre de 2007. El Alcalde, FLORENCIO RINCÓN GODINO.

AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

EDICTO de 10 de diciembre de 2007 sobre bases para la provisión de cuatro plazas de Agentes de Policía Local y una plaza de Oficial de Policía Local, por el sistema de promoción interna.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 234, de 4 de diciembre de 2007, han sido publicadas las bases de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Agente de la Policía Local y una plaza de Oficial de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, que han de cubrirse por el sistema de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado para las plazas de Agente de la Policía Local y de veinte días naturales para la plaza de Oficial de la Policía Local.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Herrera del Duque, a 10 de diciembre de 2007. El Alcalde, SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS

EDICTO de 26 de noviembre de 2007 sobre Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación o Ejecución UA/UE n.º 9 de las Normas Subsidiarias.

Por la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Actuación o Ejecución UA/UE n.º 09 de las NN.SS. de Planeamiento

Municipal de Hornachos, se ha presentado ante este Ayuntamiento la alternativa técnica del Programa de Ejecución con el contenido que se determina en el art. 119 de la LSOTEX y Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, lo que se hace público para general conocimiento en el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 134 de dicha Ley a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en las Oficinas de este Ayuntamiento.

Hornachos, a 26 de noviembre de 2007. El Alcalde-Presidente en Funciones, FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE LA PESGA

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.

Aprobada inicialmente, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 12 de noviembre de 2007, la modificación puntual n.º 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de La Pesga, de conformidad con los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Pesga, a 20 de noviembre de 2007. El Alcalde, AMANCIO GARCÍA SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2007 sobre aprobación definitiva de la propuesta de reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-13.

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2007, adoptó acuerdo de

aprobar definitivamente la Propuesta de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-13, tramitada a instancias de Prointisa, en sus mismos términos.

Los Santos de Maimona, a 15 de noviembre de 2007. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2007 sobre aprobación definitiva de la propuesta de reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-14.

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2007, adoptó acuerdo de aprobar definitivamente la Propuesta de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-14, tramitada a instancias de Prointisa, en sus mismos términos.

Los Santos de Maimona, a 15 de noviembre de 2007. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2007 sobre información pública de la aprobación inicial del expediente para la inclusión en el Catálogo de Bienes Protegidos de la vivienda sita en la finca Fresnedoso de la Calera.

Aprobada inicialmente el expediente que se tramita, a instancia de D.^a María del Rosario Sánchez-Ocaña López de Berges, para la inclusión en el Catálogo de Bienes Protegidos de la vivienda sita en la finca Fresnedoso de la Calera, se somete a información pública el correspondiente expediente, por espacio de un mes, a contar desde la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en un diario oficial de amplia difusión en la localidad, a efectos de reclamaciones o alegaciones durante el mismo periodo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, LSOTEX, y art. 121.2.a) del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007, de 23 de enero).

Malpartida de Plasencia, a 13 de diciembre de 2007. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2007 sobre expediente de calificación urbanística de terreno para legalización y ampliación de explotación porcina.

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para Calificación Urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable de Especial Protección de Dehesa, en Finca El Rincón de Gavilanes para legalización y ampliación de explotación porcina, a instancia de D. Manuel Francisco Carroza Barrena.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la C/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 3 de diciembre de 2007. La Concejala Delegada, M.^a ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2007 sobre aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SUP-PA-01-201 “Ampliación Polígono Industrial El Prado”.

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2007 acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SUP-PA-01/201 “Ampliación Polígono Industrial El Prado”, en virtud de lo establecido en los artículos 76, 1, 2 d) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEx); y 123, 1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Mérida, a 3 de diciembre de 2007. La Concejala Delegada, M.^a ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCO CER

EDICTO de 11 de diciembre de 2007 sobre modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Que el Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2007, acordó, por unanimidad, aprobar

inicialmente el proyecto sobre modificación puntual n.º 1/2007 de las NN.SS de Planeamiento Municipal, sobre reordenación de la delimitación de unidades de ejecución n.º 11; 12 y 13, promovido a instancias de la Empresa Lince Costa del Sol, S.L., según proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Ignacio Calvo Tapia, por lo que se somete a información pública por el plazo de un mes, en la Secretaría General de esta Entidad, a fin de que cualquier interesado pueda formular las reclamaciones que considere oportunas.

Puebla de Alcocer, a 11 de diciembre de 2007. El Alcalde,
MANUEL MORENO DELGADO.

AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2007 sobre Estudio de Detalle.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2007, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la UE-12, de las Normas Subsidiarias Municipales de Torremenga de la Vera, promovido por Villalobos y Morales, S.L., y redactado por el Arquitecto D. Antonio Fernández Molina.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el D.O.E. y el Diario Hoy, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Secretaría pudiendo formularse alegaciones dentro del dicho periodo.

Torremenga de la Vera, a 26 de noviembre de 2007. El Alcalde,
PABLO ELENA NÚÑEZ.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2007 sobre acceso al grupo C de Oficial y Agentes de la Policía Local.

Don José Manuel Acuña Bravo, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, en relación con el procedimiento selectivo a través de concurso-oposición para

proveer el acceso del Oficial y los Agentes de la Policía Local de Valencia de Alcántara al Grupo "C", al amparo del Decreto 74/2002, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, haciendo uso de las atribuciones que en materia de personal le están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de legal aplicación,

RESUELVO:

Primero. Aprobar el acceso al Grupo C con nivel de complemento de destino 22 del Oficial de la Policía Local al funcionario siguiente:

Don Juan Antonio Morato Bonito. D.N.I., número 0747281N.

Segundo. Aprobar el acceso al Grupo C con nivel de complemento de destino 20 de los Agentes de la Policía Local a los funcionarios siguientes:

Don Manuel Expósito Morgado. D.N.I., número 07035050V.

Don José Sobreira Piris. D.N.I., número 07034606X.

Don Severiano Nevado Antúnez. D.N.I., número 07038133H.

Don Ramón Fernández Ignacio. D.N.I., número 07039125K.

Don Fernando Reyes Reyes. D.N.I., número 07041378C.

Don Luis Vicente Trujillo Méndez. D.N.I., número 7042389L.

Don José Juan Vas González. D.N.I., número 07048084X.

Tercero. Deberán tomar posesión de sus destinos a partir de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de sus nombramientos, quedando éste anulado y todas sus actuaciones en el procedimiento selectivo, si así no lo hicieran sin causa justificada.

Cuarto. Los interesados deberán tomar posesión de los cargos para el que se les nombra, con las formalidades que reglamentariamente procedan.

Quinto. Se dé traslado de este Decreto a los interesados, así como a los servicios correspondientes de este Ayuntamiento, a los órganos autonómicos competentes y publíquese en el Diario Oficial de Extremadura.

Valencia de Alcántara, a 30 de noviembre de 2007. El Alcalde,
JOSÉ MANUEL ACUÑA BRAVO.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MÉRIDA

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2007 sobre Protocolo de Adhesión al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación de una Red de Oficinas de Atención Personalizada al Ciudadano en el ámbito territorial de Extremadura.

Firmado el Protocolo de Adhesión al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de Registros entre las distintas Administraciones Públicas, a continuación se hace público, conforme a lo dispuesto en la cláusula décima del citado Convenio, el mencionado documento.

Valverde de Mérida, a 3 de diciembre de 2007. El Alcalde, PEDRO VIZCAÍNO RAMÍREZ.

PROTOCOLO DE ADHESIÓN

D. Pedro Vizcaíno Ramírez en representación de Ayuntamiento de Valverde de Mérida.

DECLARO:

Que el Ayuntamiento en Pleno de Valverde de Mérida ha acordado, con fecha solicitar la adhesión al Convenio Marco de 21 de mayo de 2007, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 142, de 14 de junio de 2007, y en el “Diario Oficial de la Comunidad de Extremadura” núm. 66, de 9 de junio de 2007, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Extremadura, para la implantación de una red de Oficinas de Atención Personalizada al Ciudadano en el ámbito territorial de Extremadura.

En consecuencia,

MANIFIESTA:

La voluntad de adherirse al convenio marco de Oficinas integradas de recepción y registro cuya representación ostento, de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obli-

gaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Valverde de Mérida, 31 de octubre de 2007.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula décima del Convenio Marco de 21 de mayo de 2007, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Extremadura, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Madrid y Mérida, a 31 de octubre de 2007.

El Director General de Modernización Administrativa (Administración General del Estado), Juan Miguel Márquez Fernández.

La Directora General de Calidad de Servicios e Inspección de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Junta de Extremadura), Ana María Guerra Pedraza.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

EDICTO de 7 de diciembre de 2007 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada con fecha 3 de diciembre de 2007, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, según memoria técnica suscrita por la Oficina Técnica Municipal y Secretaría General de fecha noviembre de 2007, relativa a modificación de las NN.SS. para la concreción del ámbito, usos y determinaciones que habrán de desarrollar los planes especiales previstos en el planeamiento municipal.

Lo que de conformidad con lo establecido en el art. 77, 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Villafranca de los Barros, a 7 de diciembre de 2007. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

**SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN
EXTREMEÑA, S.A.U.**

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2007 por el que se invita a la presentación de ofertas para la contratación de empresa encargada del suministro e instalación de la ampliación de la plataforma de digitalización de la Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U.

SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.

INVITA

A las empresas interesadas en la presentación de ofertas para la contratación del suministro e instalación de la ampliación de la plataforma de digitalización de la Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U.

Las ofertas deberán ajustarse a lo contemplado en las bases técnicas y jurídicas, que podrán solicitar los interesados en la siguiente dirección: www.canalextramadura.es.

El plazo de presentación de ofertas será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, y deberán presentarse en la siguiente dirección:

Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U.

Avenida de las Américas, n.º 1-1.ª planta, 06800 Mérida.

Mérida, a 18 de diciembre de 2007. El Director, JEREMÍAS CLEMENTE SIMÓN MÁRQUEZ.

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2007 por el que se invita a la presentación de ofertas para la contratación de empresa encargada de dotar de asistencia técnica y personal, las retransmisiones de índole cultural y recreativas para Canal Extremadura Radio.

SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.

INVITA

A las empresas interesadas en la presentación de ofertas para la contratación de servicios audiovisuales, dotando de asistencia técnica y personal, las retransmisiones de índole cultural y recreativas para Canal Extremadura Radio.

Las ofertas deberán ajustarse a lo contemplado en las bases técnicas y jurídicas, que podrán solicitar los interesados en la siguiente dirección: www.canalextramadura.es.

El plazo de presentación de ofertas será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, y deberán presentarse en la siguiente dirección:

Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U.

Avenida de las Américas, n.º 1-1.ª planta, 06800 Mérida.

Mérida, a 18 de diciembre de 2007. El Director, JEREMÍAS CLEMENTE SIMÓN MÁRQUEZ.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del D.O.E. en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del D.O.E.

Durante el año 2007 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2007, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CD anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CD de los años 2000 a 2006, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2007 o adquisición de CD de un año dirigirse a: Consejería de Administración Pública y Hacienda. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@juntaextremadura.net (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2007: 40,62 euros.
- CD de los años 2000 a 2006 (cada uno): 20,31 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por **AÑOS NATURALES INDIVISIBLES** (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Administración Pública y Hacienda. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56